



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑO A LA PERSONA POR  
ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN UN JUZGADO DEL DISTRITO DE VENTANILLA,

2023

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y  
Comercial

**Autor**

Melendrez Morales, Roger

**Asesor**

Quevedo Pereyra, Gastón Jorge

ORCID: 0000-0002-7912-9872

**Jurado**

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Sánchez Sánchez, Rosa Marlenne

Vigil Farias, José

**Lima - Perú**

2025

# RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑO A LA PERSONA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN UN JUZGADO DEL DISTRITO DE VENTANILLA, 2023

## INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.utesup.edu.pe">repositorio.utesup.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑO A LA  
PERSONA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN UN JUZGADO DEL  
DISTRITO DE VENTANILLA, 2023

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial

Autor:  
Melendrez Morales, Roger

Asesor:  
Quevedo Pereyra, Gastón Jorge  
ORCID: 0000-0002-7912-9872

Jurado:  
Jiménez Herrera, Juan Carlos  
Sánchez Sánchez, Rosa Marlenne  
Vigil Farias, José

Lima - Perú

2025

## **DEDICATORIA**

A Dios por haberme dado sabiduría,  
para poder culminar satisfactoriamente la

Maestría en Derecho Civil y Comercial.

Así como a las víctimas de accidentes de  
tránsito, que no son resarcidas como debería ser.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios Todopoderoso por darme la vida,  
la salud, la felicidad, mi familia y  
su amor infinito por medio de su hijo Jesucristo,  
tomando las decisiones por mi persona,

## ÍNDICE

RESUMEN.....	1
ABSTRACT .....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	5
1.2 Descripción del problema.....	8
1.3 Formulación del problema .....	10
1.3.1 Problema general.....	10
1.3.2 Problemas específicos .....	10
1.4 Antecedentes .....	10
1.4.1 Internacionales .....	10
1.4.2 Nacionales .....	14
1.5 Justificación de la investigación.....	19
1.6 Limitaciones de la investigación .....	22
1.7 Objetivos .....	23
1.7.1 Objetivo general .....	23
1.7.2 Objetivos específicos.....	23
1.8 Hipótesis.....	23

1.8.1 Hipótesis general .....	23
1.8.1 Hipótesis específicas .....	23
II. MARCO TEÓRICO .....	24
2.1 Marco conceptual .....	24
2.2 Bases teóricas .....	27
2.2.1 Responsabilidad civil extracontractual.....	27
2.2.2 Daño a la persona .....	37
III. MÉTODO.....	41
3.1 Tipo de investigación .....	41
3.2 Población y muestra .....	41
3.2.1 Población.....	41
3.2.2 Muestra.....	42
3.3 Operacionalización de variables.....	43
3.4 Instrumentos .....	45
3.5 Procedimientos .....	47
3.6 Análisis de datos .....	48
3.7 Consideraciones éticas .....	48
IV. RESULTADOS.....	50
4.1 Muestra para la prueba de las hipótesis .....	50
4.2 Confiabilidad de las variables .....	51

4.3 Prueba de normalidad de las variables .....	52
4.4 Prueba de las hipótesis mediante correlaciones .....	53
4.4.1 Prueba de la hipótesis general .....	53
4.4.2 Prueba de la primera hipótesis específica .....	54
4.4.3 Prueba de segunda hipótesis específica.....	55
4.4.4 Prueba de la tercera hipótesis específica .....	56
4.4.5 Tablas de frecuencia e interpretación de los resultados .....	57
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	69
VI. CONCLUSIONES.....	72
VII. RECOMENDACIONES.....	73
VIII. REFERENCIAS .....	74
IX. ANEXOS .....	79
Anexo A: Matriz de consistencia .....	79
Anexo B: Validación y confiabilidad del instrumento.....	80

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Determinación de la muestra.....	50
Tabla 2. Confiabilidad de las variables .....	51
Tabla 3. Confiabilidad de la variable Responsabilidad extracontractual .....	51
Tabla 4. Confiabilidad de la variable Daño a la persona .....	51
Tabla 5. Prueba de normalidad de las variables .....	52
Tabla 6. Correlación entre las variables .....	53
Tabla 7. Correlación de la primera hipótesis específica.....	54
Tabla 8. Correlación de la segunda hipótesis específica.....	55
Tabla 9. Correlación de la tercera hipótesis específica .....	56
Tabla 10. El nexa causal es el accidente de tránsito y la responsabilidad civil extracontractual .....	57
Tabla 11. El SOAT es insuficiente para cubrir el daño físico, moral y similares. ....	58
Tabla 12. El dolo es la transgresión de las normas legales para cometer un delito. ....	59
Tabla 13. La culpa es la omisión de las normas legales por desconocimiento o descuido. ....	60
Tabla 14. La indemnización es para resarcir los daños a la persona como víctima. ....	61
Tabla 15. La indemnización debe realizarse en un plazo de dos años. ....	62
Tabla 16. El daño patrimonial es el daño emergente con pérdidas por no poder trabajar. ....	63
Tabla 17. El lucro cesante son los ingresos dejados de percibir por el accidente de tránsito. .	64
Tabla 18. El daño extrapatrimonial es el menoscabo físico producto de la lesión. ....	65
Tabla 19. El daño moral comprende al daño espiritual con tristezas, depresión o suicidio.....	66
Tabla 20. La reparación civil es la indemnización pagado por el causante del accidente. ....	67
Tabla 21. La reparación patrimonial por el daño moral son procesos que deben ser pagados por conciliación extrajudicial o sentencia judicial. ....	68

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dolo y su determinación .....	29
Figura 2. Culpa y su determinación .....	34
Figura 3. Instrumento para la recolección de datos.....	46
Figura 4. El nexo causal es el accidente para la responsabilidad civil extracontractual .....	57
Figura 5. El SOAT es insuficiente para cubrir el daño físico, moral y similares.....	58
Figura 6. El dolo es la transgresión de las normas legales para cometer un delito.....	59
Figura 7. La culpa es la omisión de las normas legales por desconocimiento o descuido.....	60
Figura 8. <i>La indemnización es propia para resarcir los daños a la víctima por accidente. ...</i>	61
Figura 9. La indemnización debe realizarse en un plazo de dos años.....	62
Figura 10. <i>El daño patrimonial es el daño emergente con pérdidas por no poder trabajar. .</i>	63
Figura 11. <i>El lucro cesante son los ingresos dejados de percibir por el accidente de tránsito.</i> .....	64
Figura 12. <i>El daño extrapatrimonial es el menoscabo físico producto de una lesión. ....</i>	65
Figura 13. <i>El daño moral comprende al daño espiritual con tristezas, depresión o suicidio..</i>	66
Figura 14. <i>La reparación civil es la indemnización pagado por el causante del accidente....</i>	67
Figura 15. <i>La reparación patrimonial por daño moral son procesos que deben ser pagados por conciliación extrajudicial o sentencia judicial. ....</i>	68

## RESUMEN

Tuvo como Objetivo: “Establecer la relación de la responsabilidad civil extracontractual con el daño a la persona”. Método: Investigación de tipo básica, enfoque cuantitativo, nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental, corte transversal, método hipotético deductivo. Muestra no probabilística de 33 participantes, que contestaron las 12 preguntas del cuestionario con la técnica de la encuesta. El procesamiento de datos se realizó mediante el SPSS 25 con la estadística inferencial que aplica las pruebas de normalidad y las pruebas de las hipótesis; con la estadística descriptiva se aplica las tablas de frecuencia. Resultados: 0,934 grados de confiabilidad, 0,798 de la correlación de las variables, 0,857 grados del nexo causal, 0,688 de los factores de atribución por dolo o culpa y de 0,802 grados de correlación de la antijuricidad relacionados con el daño a la persona; la validez de las preguntas fue por tres jueces expertos. Conclusiones: Se demostró que la responsabilidad civil extracontractual si tiene relación con el daño a la persona y se insta a los justiciables por accidente de tránsito de un Juzgado del Distrito de Ventanilla para que se cumplan con la reparación civil con las indemnizaciones a las víctimas que sufrieron lesiones graves con tratamientos médicos o que fueron causa de muerte por accidente de tránsito, como consecuencia de la gravedad del accidente.

***Palabras clave:*** Responsabilidad civil extracontractual, daño personal, accidente de tránsito, juzgado, reparación civil, indemnización

## ABSTRACT

Its objective was: "To establish the relationship between tort liability and personal injury".

Method: The study had the methodological conditions of a basic type of research, quantitative approach, descriptive correlational level, non-experimental design, cross-sectional, with a hypothetical-deductive study method. The sample was a non-probabilistic sample of 33 participants, who answered the 12 questions of the questionnaire instrument using the survey technique. The statistical process was carried out using SPSS 25 in order to obtain the results of the inferential statistics with normality tests and hypothesis tests and then the descriptive statistics with frequency tables. Results: 0.934 degrees of reliability, 0.798 of the correlation of the variables, 0.857 degrees of the causal nexus, 0.688 of the attribution factors for malice or guilt and of 0.802 degrees of the antijuricity related to the damage to the person were obtained as a result; the validity of the questions was by three expert judges who approved the questions of the questionnaire and the frequency tables and figures indicate the affirmative frequencies for the solution of the general and specific problems. Conclusions: It was demonstrated that tort liability does have a relationship with personal injury, and it is urged to the justiciable for traffic accident of a Court of the District of Ventanilla to comply with the civil reparation with the compensations to the victims who suffered serious injuries with medical treatment or who were cause of death due to traffic accident, as a consequence of the seriousness of the accident.

**Keywords:** Non-contractual civil liability, personal injury, traffic accident, court, civil reparation, compensation

## I. INTRODUCCIÓN

El propósito de este estudio fue comprender la relación entre la responsabilidad civil extracontractual y los daños causados a la persona o personas que fueron víctimas de accidentes de tránsito, ocurridos y administrados en un Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio del Distrito de Ventanilla en el año 2023; a su vez, referidos en la tipificación legislativa del Código Civil peruano contenida en los artículos 1969, 1970 y la sección del Libro VII del mismo cuerpo legal; asimismo, es necesario realizar un análisis de las coberturas que ofrece el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) respecto de siniestros derivados por accidente de tránsito en la jurisdicción de dicha entidad. Esta cobertura, que repara civilmente el daño causado a una persona por dolo o negligencia que implique violación de la legislación civil o análoga, es reconocida desde múltiples perspectivas teóricas propias para indemnizar a los perjudicados o víctimas de los accidentes de tránsito. El SOAT se crea mediante la Ley 27181 (Artículo 30), denominada Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicada el 8 de octubre de 1999 y actualizada en octubre del 2023 con la modificación de la Ley 31910 publicada el 26 de octubre del 2023; así como, tomando en cuenta el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Tránsito), TUO del Decreto Legislativo 728 (DS 003-97-TR), Ley del Servicio Civil (Ley 30057), Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783), Nueva Ley Procesal de Trabajo (Ley 29497), la Ley General de Inspección del Trabajo (Ley 28806) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que en artículo 20 de la Ley 27181 alude a los responsables informantes.

Para que se establezca la responsabilidad civil extracontractual deben haber concurrido los componentes esenciales del daño a la persona; en este caso, estos componentes incluyen los daños resultantes de un accidente de tránsito causado por negligencia o dolo de la propia víctima. En concreto, en el supuesto de que exista una norma o directiva para mantener una

velocidad de los vehículos inferior a 40 km/h, el incumplimiento de esta instrucción da lugar a la comisión de daños; en consecuencia, la víctima está obligada a recibir una indemnización.

Los perjuicios derivan de agravios extracontractuales, independientemente de cualquier conexión jurídica previa entre las partes; Por lo tanto, el artículo 1969 del Código Civil estipula que toda persona que, por acción u omisión, dolo o negligencia cause daño a otra, tiene la obligación de reparar el bien dañado. Según los artículos 2001 y siguientes del Código Civil de nuestro país, el lapso de prescripción para presentar reclamaciones en tal ámbito es de dos años. Las lesiones personales incluyen perjuicios a la propiedad, lo que conlleva a pérdidas financieras. Por ejemplo, en el caso de una muerte causada por una colisión del vehículo por el tráfico persistente, el daño resultante consistiría en los gastos funerarios; además, en situaciones en las que la víctima es hospitalizada para recibir tratamiento médico, la remuneración o los ingresos perdidos como consecuencia del accidente constituirían pérdida de ingresos, luego señalados como daño emergente.

El daño infligido a un individuo como resultado de una colisión de tránsito abarca tanto el perjuicio material como el espiritual; el perjuicio físico se define como el daño infligido mediante amputación o lesión a un órgano o parte del cuerpo, y el perjuicio moral se refiere al daño espiritual infligido con síntomas de angustia psicológica, abatimiento y depresión frecuente que dan lugar a enfermedades o condiciones mentales adicionales.

Así, la tesis se organizó y desarrolló por medio de los siguientes capítulos:

El capítulo I estableció las bases para el planteamiento del problema, incluyendo la descripción del problema, siendo la responsabilidad civil extracontractual la variable independiente y el daño a la persona como la variable dependiente. Se formuló el problema en términos generales y específicos, incluyendo los antecedentes, justificación, limitaciones, objetivos tanto general como específicos, y las hipótesis tanto generales como específicas.

El Capítulo II se proporciona una exposición de los fundamentos teóricos pertenecientes

al problema identificado, abarcando las definiciones y conceptos de las variables en relación con las teorías o corrientes jurídicas relevantes; además, se explican los conceptos de los términos fundamentales empleados durante la investigación; al mismo tiempo, se explica el marco conceptual de las relaciones civiles extracontractuales y de los daños de tráfico a la víctima o víctimas.

En el Capítulo III se muestra una descripción detallada de la metodología de indagación; esto incluye los siguientes componentes: tipo de investigación, nivel, diseño, método, población y muestra, operacionalización de las variables, instrumentos, procedimientos, técnicas de recopilación de datos, análisis de datos, la validez del estudio, la confiabilidad de los datos y las consideraciones éticas por su relevancia de la honestidad.

El Capítulo IV consta de aspectos administrativos, incluyendo el plan de acción, el presupuesto utilizado en el estudio y las fuentes de financiamiento obtenidas para obtener medios económicos para realizar el estudio.

En el Capítulo V, van las referencias y en el Capítulo VI están los anexos con la matriz de consistencia como primer anexo y como segundo anexo se presenta el instrumento con la validación y confiabilidad del instrumento por juicio de expertos.

### **1.1 Planteamiento del problema**

Es evidente a nivel internacional y global que la vida se está volviendo más peligrosa y propensa a sufrir daños; por lo tanto, es lógico suponer que el aumento de la población ha conducido en consecuencia a un aumento de los casos de responsabilidad civil extracontractual y daños a las personas; por ello, en Colombia, Giraldo (2021) demuestra que las normas de responsabilidad civil médica extracontractual en daños causados por malas prácticas médicas fueron posibles y aplicadas en un accidente de tránsito en el que la víctima sufrió fracturas de miembros y de un brazo, así como ataques a la cabeza y otras partes del cuerpo, que, como

consecuencia de un mal tratamiento, dio lugar a infecciones relacionadas que exacerbaron la enfermedad y, en última instancia, causaron la muerte de la víctima.

En este caso, los familiares pueden iniciar procedimientos judiciales para solicitar la reparación civil y obtener la indemnización por los daños personales, lo que va en contra de las políticas y regulaciones de las pólizas de seguro y seguridad social, junto con los contratos que rigen el tratamiento médico de los afectados por tales circunstancias, lo que dio lugar a litigios en forma de reclamaciones por daños y perjuicios; como resultado de ello, la Sala de Casación Civil, 5507/2001, que funciona con arreglo a su propia ley, o contractualmente si lo hacen con arreglo a la ley heredada, pudo en última instancia determinar el asunto a favor de la indemnización (Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Civil, SC14415/2005, SC00533/2011, SC07330/2014) (Giraldo, 2022).

A nivel nacional, se menciona el caso de Tarapoto, Departamento de San Martín, en una investigación sustentada por Vásquez (2022) que analiza el caso de Tarapoto sobre un estudio titulado:

“Factores que impiden la debida motivación de reparación civil en sentencias condenatorias del Juzgado Penal Colegiado Supranacional de San Martín, 2021” y demuestra que la capacidad de causar daño ya sea deliberado o no, es intrínseca a la especie humana; dado que se trata de la responsabilidad civil más frecuente en la sociedad contemporánea y en todas las sociedades; es cierto que en la actualidad hay más casos de accidentes de tráfico que dan lugar a responsabilidad civil y daños personales que se escuchan en los tribunales civiles, lo que exige que los jueces deben emplear una variedad de mecanismos legales para maximizar el bien social; pues puede presumirse que en nuestra legislación la técnica legislativa no está funcionando de manera óptima y ocurre que los fiscales y jueces a cargo de las investigaciones muchas veces dejan libre a los inculpados; por los que los agraviados o víctimas son dejados al

libre albedrío con las consecuencias de quedar inválidos y no ser útiles a la sociedad, convertirse en una carga financiera para las familias pobres o muy pobres, lo que se traduce en menos justicia y menos compensación por el daño”.

Entre enero y julio de 2022 se registraron 47,629 accidentes de tránsito, de los cuales 30,850 resultaron heridos, y el 6% del total fueron muertes que ocurrió en las ciudades de Piura, Arequipa, Lima y La Libertad. Según la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el exceso de velocidad fue el factor principal en un 44% de los eventos, el 45% fue por colisiones, el 7% por colisiones simples y el 58% con accidentes graves y muertes; considerando que estas cifras se siguen incrementado (Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías , 2022).

A nivel local, en la jurisdicción del distrito de Ventanilla, los accidentes de tránsito son frecuentes generando importantes pérdidas humanas debido a la negligencia de los culpables conductores de vehículos, muchos de los cuales huyen o se niegan a asumir responsabilidades por indemnizaciones o daños; La Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito se promulgó en 1999 para resolver este problema y en el cual se implementó el SOAT, que fue difundido desde el año 2000 y entró en vigor en julio del 2002. La reparación civil implica devolver bienes o, si ello no es factible, pagar el valor de mercado del artículo y cubrir las pérdidas de los herederos en caso de muerte. Sobre la base del grado de culpabilidad por daños y perjuicios atribuido al autor del acto delictivo especificado en el artículo 93 del Código Penal, se proporciona esta información, tal como se sustenta en diversa jurisprudencia que acota dicho cuerpo legal, para beneficio de los agraviados.

Esta cobertura de seguro pretende reparar dichos daños que puedan haber resultado de la colisión o atropello, incluyendo contusiones y daños a las personas como fracturas de manos, piernas, caderas, mutilaciones, que frecuentemente resultan en que el individuo quede confinado a una silla de ruedas o paraplejía; en esta secuencia de conceptos, cabe señalar que

la cobertura del SOAT es restringida con pólizas de seguro imponen un límite de reparación de daños de 15,000 a 20,000 soles para todos los efectos; sin embargo, este nivel de indemnización pone de relieve que la parte perjudicada puede entablar un litigio civil como medio de mitigar parcialmente la culpabilidad por daños y perjuicios personales; lo que muchas veces ocurre que, por falta de recursos o desconocimiento, las víctimas abandonan el caso y no son resarcidos los daños a las personas y tampoco reciben una indemnización, creándose la injusticia de siempre.

## **1.2 Descripción del problema**

A nivel internacional, Vásquez (2022) concluye que la responsabilidad extracontractual dentro de lo civil que causa daño a la persona o personas a través de accidentes de tránsito; por los cuales, se requiere de indemnizaciones; en tal sentido, el autor afirma que toda responsabilidad civil extracontractual es objeto de pago por ello dice:

Se puede apreciar que se ha evidenciado que en la comunidad jurídica la responsabilidad civil, viene prosperando, por lo cual se somete acoplarse a los retos jurídicos en diferentes aspectos legales, con lo que atañe la aplicación del principio de resarcimiento del daño causal, teniendo un estándar claro del objeto de la intervención judicial legalmente relevantes al igual que la causalidad dentro de la unidad de hechos y factores normativos.

Cabe destacar que nuestra legislación peruana ha alineado el alcance de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, con normas y directivas públicas; sin embargo, la falta de motivación, la falta de capacitación de los jueces, fiscales y policías no garantiza la indemnización ni la reparación de los daños sufridos a la víctima; el individuo que ha dañado, queda libre y sin castigo, es decir los autores de los accidentes de tránsito, no llegan a cubrir la totalidad de los resarcimientos.

El autor chileno, Pizarro (2022) llega a la conclusión de que las normas que excluyen y restringen los daños plantean reformas constitucionales sobre la aplicación de la norma especial

de daños, con casos que llegaron a la Corte Constitucional de Chile y afirma:

La responsabilidad civil extracontractual analizada sistemáticamente como un reto actual para los juristas y frente a las acciones y hechos jurídicos de los accidentes de tránsito, se analiza, el daño, la culpa y el nexo causal, las cuales crean nuevas disciplinas en función al derecho de daños; asimismo, con relación a la fundamentación de la responsabilidad civil nace como un principio general del derecho *Alterum nom laedere*, el cual es base para la relación del régimen subjetivo de la responsabilidad civil y el derecho de daños.

Ante esta situación, los juristas tienen la responsabilidad de ordenar un mandato donde se demuestre la capacidad de los tribunales para dictar sentencias firmes en función al daño sufrido por el agraviado, lesionado o ser víctima de muerte; con lo cual, se estaría explicando y sustentando que el derecho de daños si tiene una cobertura de resarcimiento.

A nivel local, en el distrito de Ventanilla, y específicamente en un Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio del distrito de Ventanilla, en los expedientes analizados, las relaciones causales que establecen la responsabilidad civil extracontractual indican que las personas dentro de estas jurisdicciones son vulnerables a un accidente de tráfico que provoque el daño, por los cuales deben ser socorridos con el seguro SOAT, el cual de alguna manera cubre los auxilios básicos; de la misma manera, se tienen en cuenta los aspectos que influyen en la determinación de la intención o culpa; considerando que el dolo es la transgresión de las normas o reglas existentes y la culpa es por la omisión o desconocimiento de las normas legales, los lineamientos de tránsito, entre otros factores como la antijuricidad que se ocurre y se presenta en estos casos.

La indemnización es necesaria porque se produjeron daños, tal como ordena los artículos 1984, 1985, 1318 al 1322, 1332, 1954 y otros del Código Civil por los daños sufridos

por los agraviados o víctimas de accidentes de tránsito; involucrando a los daños patrimoniales, daños extrapatrimoniales y la reparación civil como corresponde en estos casos, generalmente con indemnización económica como principal factor de reparación civil, orientado a los gastos familiares y con exigencia como establece el artículo 1323 del Código Civil.

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Problema general**

¿Cuál es la relación de la responsabilidad civil extracontractual con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023?

#### **1.3.2 Problemas específicos**

- ¿Cuál es la relación del nexo causal con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023?
- ¿Cuál es la relación de los factores de dolo o la culpa con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023?
- ¿Cuál es la relación de la indemnización con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023?

### **1.4 Antecedentes**

#### **1.4.1 Internacionales**

Urresta (2021) presentó el estudio: *“Responsabilidad civil en accidentes de tránsito: Un análisis del sistema de indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito en Colombia y la posible implementación de fondos de compensación”* con el objeto de obtener la “Maestría en Ciencias en Derecho Privado, Persona y Sociedad con mención en Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual del Estado, Universidad Externado de Colombia”.

El objetivo principal era establecer la responsabilidad jurídica en relación con los acontecimientos de tránsito y tener en cuenta la posible creación de fondos de compensación.

La técnica de investigación de este estudio incluyó un método analítico deductivo, un nivel descriptivo correlacional, un diseño no experimental y un tipo básico de enfoque de investigación cuantitativa. En el análisis se tuvo debidamente en cuenta el modelo de compensaciones de Nueva Zelanda.

Como resultado de la tasa de aceptación estimada del 98% entre los entrevistados involucrados en accidentes de tránsito, los hallazgos indican que las compañías de seguros, que operaron bajo un desequilibrio financiero, sufrieron pérdidas por millones de pesos mensuales, y experimentaron un promedio de 7,000 muertes anuales en 2019. En resumen, los sistemas de seguros existentes en Colombia, incluidos el Fosyga, el SOAT y el sistema general de salud, así como el seguro de responsabilidad no obligatorio y el de responsabilidad civil, son inadecuados y están inadecuadamente ejecutados.

En consecuencia, Se propone una propuesta fiscal sobre combustibles y aditivos para automóviles como medio de abordar las dificultades para pagar a las víctimas de accidentes de tráfico, junto con una revisión de los fondos de indemnización de Nueva Zelanda.

Díaz & Fonseca (2020) realizaron una investigación titulada “*Nexo causal en la responsabilidad civil: Hacia la modificación de la teoría de la causalidad adecuada*”, para obtener la maestría, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá D.C., Colombia.

El objetivo principal consistió en determinar el vínculo causal entre el daño del agente y el daño de la víctima, lo que resultó en la emisión de una obligación de reparación por parte de los distintos órganos judiciales. Utilizando las categorías y subcategorías de las teorías de la causalidad determinadas por la Corte Suprema de Justicia de Colombia.

Los resultados de la investigación cualitativa indican que el 97% de los participantes utilizaron el ejercicio de contraste; empero para la prueba que identifica la condición que evitó que ocurriera el daño, considerando las medidas reglamentarias aprobadas, la mayoría de las cuales se encuentran en los principios del Derecho europeo de responsabilidad civil. Al hacerlo,

la prueba presentada pretende ampliar la aplicabilidad del ejercicio y evitar cualquier distorsión de las teorías de causalidad.

En conclusión, la responsabilidad extracontractual ha permitido identificar a terceros que han sido perjudicados por el comportamiento o las acciones en cuestión a nivel fáctico; de manera similar, la Corte Superior de Colombia ha reconocido el uso de la teoría de causalidad para establecer la culpabilidad civil, empleando una variedad de teorías para resolver cuestiones relativas al fraude o negligencia en la atribución de daños por accidentes de tránsito y otros daños y en la medida, se propone implementar teorías que permitan la adaptación al propósito de la causalidad, estas incluyen las teorías de causa eficiente o causalidad eficiente, equivalencia de circunstancias, causalidad o causa próxima, y causalidad o causa adecuada, que ha sido utilizada para dictar sentencia durante al menos dos años, es la teoría de causa eficiente o causalidad eficiente, acompañado de los medios probatorios que fueron también analizados.

Duque (2020) realizó un artículo de investigación titulado “*La ineficacia del seguro de responsabilidad civil extracontractual en Colombia, año 2020*”, para obtener la Maestría en Derecho, Universidad Católica de Colombia, Código 2112137, Bogotá D.C., Colombia.

El objetivo principal del estudio presentado en el artículo fue investigar la correlación entre las pólizas de seguro y la responsabilidad extracontractual. Esto se hizo a la luz de las disposiciones inadecuadas de las coberturas de seguro para compensar a las víctimas por daños distintos de la propiedad. El estudio empleó un enfoque de métodos mixtos, de naturaleza descriptiva y correlacional. Utilizó un método de caso e implicó realizar entrevistas y encuestas con un tamaño de muestra de aproximadamente 80 personas. El objetivo fue obtener consenso sobre las características y la importancia de la responsabilidad civil extracontractual determinada a través de un examen de las cláusulas, la jurisprudencia y la doctrina específicas de las aseguradoras colombianas. Los hallazgos revelaron que, en promedio, el 98% de los encuestados son conscientes de recibir compensación y reparación de las compañías de seguros

por daños materiales o no materiales sufridos por terceros; sin embargo, dichos daños no han sido reconocidos en las pólizas de seguro por circunstancias atípicas como fraude, delito o responsabilidad extracontractual, de conformidad con el artículo 1127 del Código de Comercio.

Como resultado de la gravedad de los hechos y los daños resultantes, se determina que ni las aseguradoras públicas ni las privadas están dispuestas a brindar cobertura por daños no patrimoniales. En vista de esto, el gobierno colombiano debe implementar reformas que proporcionen compensación directa a las víctimas y compensación financiera por el daño infligido, con la supervisión de la Corte Suprema de Colombia y el Consejo de Estado.

Arias (2021) realizó un trabajo de maestría denominado “*Mecanismos de la reparación integral a la víctima y la justicia inmaterial*”, para lograr el Grado de “Magister en Derecho con mención en Derecho Penal y en Derecho Procesal Penal, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador”.

Como resultado se obtuvo un 83.5% de relación aproximada entre las variables y como conclusión, se realiza la reparación del daño a víctimas de delitos penales la reparación de los daños abarca a las responsabilidades civil contractuales y extracontractuales, considerando un buen avance, pues la finalidad de la garantía constitucional es que directamente la legislación ecuatoriana provee ampliar las funciones de la Defensoría Pública brinde a las víctimas de procesos penales un servicio gratuito de asistencia técnica.

Tisalema (2021) realizó un trabajo de titulación denominado “*La indeterminación del daño moral en la legislación ecuatoriana para su indemnización*”, para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

El objetivo general fue conocer la reparación del daño moral en la legislación ecuatoriana. El daño moral consiste en pérdidas físicas y dolor sufrido en pos de un beneficio personal. A diferencia de los daños a la propiedad, que pueden compensarse, dichos daños no

pueden repararse; más bien, depende de la satisfacción de haberlo revelado. Si bien algunos defensores de la doctrina sostienen que el daño moral es resarcible, ese daño es resarcible.

El marco metodológico indica que la investigación fue una forma de investigación descriptiva fundamental que emplea un enfoque cualitativo; como consecuencia, el 89% de los participantes llegó a la conclusión de que el daño moral se rige por las normas de responsabilidad civil en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esto se debe a que las acciones por daño moral se reconocen con la intención de obtener una compensación por sufrimiento físico o psíquico, incluyendo angustia, ansiedad, humillación o delitos comparables.

En conclusión, para abordar estos vacíos legales, numerosos precedentes jurisprudenciales han establecido criterios para determinar la existencia de daño moral que requieren evaluación y valoración, eliminando así el elemento de incertidumbre. Sin embargo, las sentencias impuestas por daño moral son bastante heterogénea, lo que complica la tarea de los jueces de garantizar que los acusados sean administrados de manera justa.

#### **1.4.2 Nacionales**

Ríos (2021) realizó una tesis titulada “*Nivel de responsabilidad civil extracontractual y cobertura del SOAT en víctimas por accidente de tránsito en el Distrito de San Miguel, Lima 2021*”, para lograr el “Título Profesional de Abogado, Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú”.

El objetivo fundamental de este estudio fueron conocer la correlación entre el alcance de la responsabilidad civil extracontractual y el grado de cobertura del SOAT para las víctimas de accidentes de tránsito en el Distrito de San Miguel. La metodología básica y aplicada del estudio fue cuantitativo, nivel descriptivo, con diseño no experimental, método de deducción hipotético y un corte transversal transeccional. La población estaba formada por 50 personas que respondieron a las preguntas del cuestionario en una encuesta de opinión directa entre aquellos que habían fallecido y habían estado involucrados en accidentes, así como aquellos

cuyos familiares habían presentado reclamaciones de indemnización.

Los resultados mediante el SPSS versión 25 revelaron las siguientes pruebas estadísticas: el coeficiente de Spearman reveló un 0.680 grado entre responsabilidad civil extracontractual y cobertura del SOAT; un valor de consistencia interna de 0.432 grados entre daño causal y riesgo SOAT; una asociación de 0,269 grados entre factores de atribución y cobertura del SOAT; y una asociación de 0.513 grados entre negligencia y el nexos causal con la cobertura del SOAT. Dada la desafortunada realidad de los accidentes de tránsito vehicular (y el hecho de que representan la mayoría de las muertes en el país), los hallazgos del estudio indican que se debe aumentar la cobertura del seguro SOAT; por ello, es recomendable proponer la consolidación del AFOCAT y SOAT, junto con el aumento de la cobertura del SOAT de 5 a 70 UIT, para abarcar gastos funerarios, médicos, invalidez y reparación de vehículos de los involucrados.

Lizana (2021) realizó una tesis titulada *“Responsabilidad civil extracontractual por vulneración del derecho al honor en la red social Facebook”*, para obtener el “Título Profesional de Abogado”, “Universidad Nacional de Piura”, Piura, Perú.

El objetivo general de primer orden fueron conocer la responsabilidad civil de los usuarios de Facebook y de su proveedor que incurran en vulneración del derecho al honor a través de sus publicaciones en la plataforma. La investigación empleó un método analítico transversal, hipotético deductivo, enfoque cualitativo, nivel descriptivo, diseño y metodología documental no experimental; cuyas fuentes de información incluyeron sentencias judiciales, jurisprudencia y publicaciones pertinentes al tema de investigación.

Los resultados representan las respuestas de los entrevistados sobre este tema; así un promedio de 97% de la población apoya implementar reformas legales para sancionar a quienes atenten contra el honor en una red social popular, con una responsabilidad civil extracontractual y subjetiva atribuida a los responsables de la difusión de información injuriosa y falsa; del

mismo modo, Facebook debería cancelar o bloquear el contenido de dichas violaciones.

Como resultado, la doctrina ha abogado durante mucho tiempo por una legislación específica para abordar la proliferación de casos judiciales en redes sociales como Facebook; además, es imperativo que las instituciones de justicia estén adecuadamente equipadas y dotadas de personal capacitado para manejar la afluencia de nuevos casos; por lo que se propone un certificado electrónico que garantice la integridad de los datos de los usuarios.

Moya (2021) realizó un trabajo de investigación titulado “*El daño a la persona y daño moral en la responsabilidad civil extracontractual en el Perú*”, para optar el Grado de Bachiller en Derecho, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú. El objetivo de este estudio fue determinar la manera en que los daños moral y físico se entrelazan con la segunda variable en respuesta a la exigencia de salvaguardias compensatorias contra el daño, que se considera una consecuencia inherente al ser humano con sociedad, alternando teorías sobre la causalidad de la protección del deber genérico del *alterum non laedere*, (deber de no dañar a nadie) alcanzando el ápice doctrinal las corrientes italiana y francesa; estas corrientes, de carácter inmaterial y subjetivo, ejercen influencia en la realidad nacional peruana. La investigación empleó un enfoque cualitativo, utilizando un diseño de análisis documental de nivel descriptivo y de tipo explicativo básico. Se utilizó un método deductivo analítico sistemático. El estudio se centró en una población finita que se consideró unilateral y las respuestas fueron predominantemente positivas.

En concreto, el 89% de los encuestados se mostró de acuerdo con que se establezca y reconozca el reconocimiento de relación y correlación de las variables y se subraya la evidente calidad humanista de la ley; en resumen, es imperativo establecer una medida precisa del daño infligido a un individuo como estándar definitivo para la compensación.

Esta medida debe alinearse con el testimonio de la víctima o las deliberaciones judiciales sobre el carácter discrecional de tales decisiones judiciales, dado que la doctrina proporciona

un marco de criterios para compensar dichos daños, tomando en cuenta las pruebas y el sufrimiento emocional sufrido en su obtención.

Indigoyen (2020) elaboró una tesis titulada *“El factor de atribución aplicable a la responsabilidad civil contractual y extracontractual del empleador por accidentes de trabajo, en el marco del régimen de la ley de seguridad y salud en el trabajo”*, para lograr el Título Profesional de Abogado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú.

El objetivo principal de este estudio fue determinar el factor de atribución óptimo en situaciones de responsabilidad civil contractual y, en determinados casos, extracontractual del empresario por incidentes laborales, teniendo en cuenta los daños causados, de acuerdo con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El enfoque utilizado en este estudio fue de naturaleza cualitativa, de naturaleza descriptiva, utilizó un diseño transversal para análisis documental no experimental y empleó un método analítico deductivo hipotético. Los resultados son trascendentes porque el 93% de los entrevistados y encuestados para consulta de opinión coinciden en que es necesario compensar y reparar a los trabajadores por derechos asociados a la salud, la vida, la integridad personal y el trabajo; esto evita que los riesgos laborales causados por accidentes de trabajo sean perjudiciales tanto para el trabajador como para el empleador, quien depende del trabajador para producir en un nivel óptimo los productos o servicios de la empresa, concordantes también con la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Resolución 957 para establecer medidas.

El estudio llega a la conclusión de que los daños a los trabajadores pueden reconocerse mediante contratos de pólizas de seguro, de acuerdo con las teorías del deber de seguridad del empleador. Esto se debe a que el factor de atribución sirve como eje tanto para el reconocimiento de la primera variable como para el reconocimiento de los daños laborales ocurrido con incidencia en la afectación psíquica de la persona.

Ramírez (2020) elaboró un Trabajo de Suficiencia Profesional titulado *“Informe para*

*la sustentación de Expedientes: Expediente N° 976-2015-CC2 y Expediente N° 14430 2010-0-1801-JR-CI-30, sobre daños a la persona y su relación con la responsabilidad civil extracontractual”, para obtener el “Título Profesional de Abogada, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas”, Lima, Perú.*

El objetivo general del análisis fue determinar las responsabilidades contractual y extracontractual derivada del no cumplimiento de obligaciones, omisiones y daños personales en el orden patrimonial y no patrimonial durante los procesos de compra de vehículos. Se utilizó una metodología de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, tipo explicativo, diseño de análisis documental de interpretación, método de estudio analítico deductivo, diseño transversal transeccional de corte del tiempo de investigación.

Los resultados indican que existen un 90% de reclamos referidos en el Libro de Reclamaciones, donde se indica que no se cumplieron los artículos 1.1, literal b), 2.1, 18, 19° y 224 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, respecto de la presunta conducta de no informar a la víctima denunciante sobre la seguridad del vehículo que tiene un sistema que lo deja completamente inmóvil y no haber comunicado de este sistema al comprador; también, existen deficiencias en la caja de cambios, ruidos en el motor, falta de inspección en los acabados, entre otros.

Se concluye con las jurisprudencias como la Resolución N° 1008-2013/SPC INDECOPI, Expediente N° 1343-2011/PS3. 25/4/2013. Sala Especializada de Protección al Consumidor. Resolución N° 2985-2013/SPC-INDECOPI. Expediente N° 1330-2012/CPC. 04/11/2013, para reparación de los daños a la compradora y al Estado peruano.

## **1.5 Justificación de la investigación**

### **Justificación teórica**

Teóricamente, la investigación se justifica por demostrar cómo juristas y filósofos han utilizado diversas teorías de la responsabilidad civil extracontractual para ayudar a quienes han sido perjudicados por intencionalidad o negligencia en accidentes de tránsito; además, se citan las distintas sentencias y recursos de casación del poder judicial como guía para reparar el daño causado a la víctima de un accidente de tránsito, ya sea que el daño haya sido leve o grave, utilizando las leyes 27181, 31910, 29571, Código de Tránsito y otros.

### **Justificación práctica**

En términos prácticos, el examen de la responsabilidad civil extracontractual afecta a las personas que han sufrido daños patrimoniales, lo que generalmente resulta en pérdidas indirectas y dificultades financieras; además, comprende los daños morales, que se manifiestan como daños morales, psicológicos y espirituales. Por ejemplo, una persona confinada a una cama durante toda su vida o confinada a una silla de ruedas puede experimentar angustia espiritual y suicidio.

Por estas razones, se hace necesario y obligatorio la aplicación de las normas legales aplicadas por un Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio del distrito de Ventanilla en lo relacionado a la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que incorpora en su artículo 30 al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), por medio del cual son atendidos las personas que sufrieron accidentes de tránsito con lesiones leves, graves y muy graves o que hayan sido víctimas de muerte; por lo que, corresponde la reparación civil con pagos por indemnización por daño a la persona con montos que son objeto de las decisiones y criterios basados en los hechos y en las pruebas del accidente de tránsito terrestre, muchas veces cometidos por conductores que cometen delitos por conducir en estado de ebriedad, sin licencia de conducir, manejar vehículos sin revisión técnica, por personas menores de edad, entre otros.

Asimismo, es de hacer notar que no son delitos, mientras que el accidente de tránsito fue por imprudencia del peatón o la persona que a sabiendas que debe cruzar en luz verde lo hace en luz roja, no utiliza los puentes peatonales o cruza intempestivamente la pista sin observar las señales de seguridad y como consecuencia sufren en accidente de tránsito.

También, la justificación práctica radica en la necesidad del obligado peatón imprudente de reparar los daños del vehículo del conductor o propietario del vehículo, habida cuenta de los choques o daños causados al vehículo en su reparación mecánica.

### **Justificación económica**

Naturalmente, el individuo que sufre el daño y no recibe una compensación adecuada es el que resulta más perjudicado; después de todo, no existe ningún honorario legal para recuperar los gastos asociados con una fractura de mano, pie, pierna, lesión en la cabeza o pérdida de un órgano del sistema fisiológico humano. El único recurso es acogerse a las tarifas del SOAT, que como se mencionó anteriormente, que tienen un tope aproximado de 20,000 soles para reparar e indemnizar a quienes hayan sufrido un accidente de tránsito.

Se adjunta un caso económico producido en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; así lo describe Peñailillo (2018):

María Teresa Peregrina Mendiola Martínez de Claux y María Rosario Mendiola Martínez interponen la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra el Banco Continental solicitando el pago de tres millones de soles (S/ 3'000,000.00) por concepto de daño emergente y lucro cesante. “Se fundamenta la pretensión indicando el Banco Continental inició un proceso de ejecución de garantía hipotecaria sobre el Fondo “La Esperanza”; proceso que se tramitó ante el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, Expediente número 63-1995, en el cual se ordenó sacar a remate el predio; que el banco llegó a un acuerdo armonioso con la parte demandante, por lo cual con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco solicitó

la suspensión del remate, y no obstante, en esa misma fecha se llevó a cabo el remate, siendo que a pesar que se dedujo su nulidad, se adjudicó el bien a un tercero; que ante las irregularidades incurridas, las demandantes interpusieron una demanda de amparo que concluyó con la ejecutoria emitida por el Tribunal Constitucional de fecha trece de abril de dos mil cinco, que la declaró fundada; que el daño emergente y lucro cesante se ha producido debido a la adjudicación del predio por una inejecución atribuible al Banco Continental, quien actuó con culpa leve, señalándose además que al momento de la adjudicación, el predio se encontraba con frutos, habiéndose dejado de percibir el valor de esa cosecha y sus intereses (Peñailillo, 2018)”.

### **Justificación metodológica**

El estudio emplea datos numéricos y cifras, lo que se presta a una metodología cuantitativa; además, es fundamental el diseño de la investigación, consistente en un nivel descriptivo correlacional, que se justifica por la correlación entre las variables estudiadas.

El estudio de investigación se realizó en el 2023 utilizando un segmento de tiempo transversal y un diseño no experimental. Se empleó el método analítico deductivo hipotético y la población de muestra estuvo compuesta por 33 personas de un Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla. Los datos fueron recolectados y procesados mediante un instrumento cuestionario en conjunto con la metodología de encuesta y el software estadístico SPSS 25, lo que arrojó los resultados correspondientes.

### **Justificación social**

Desde una perspectiva social, se llevan a cabo investigaciones para informar y educar al público sobre la responsabilidad civil extracontractual y los daños infligidos a las personas genera daños patrimoniales como el daño emergente, lucro cesante y gastos de sepelio en el

extremo de las muertes ocurridas; asimismo, estos casos son de escasa reparación por parte de los juzgados civiles, habida cuenta de la falta de motivación y voluntad de los jueces para resolver estos casos, causando menoscabo mental, espiritual, moral, muchas veces no valorado y por las cuales no existe la justicia social de atender a estas personas.

Por ejemplo, en los casos en que una persona resulta herida en un accidente de tránsito causado por la intencionalidad o negligencia del infractor, el infractor está obligado a proporcionar una indemnización. Esta obligación se hace cumplir a través de un proceso judicial civil, que permite a un juez imponer una sentencia de reparación e indemnización por el daño infligido al individuo. Los informativos de televisión muestran con frecuencia accidentes de tránsito y la insuficiencia del sistema de justicia. La trascendencia del estudio radica en su intento de abordar la cuestión de la responsabilidad civil extracontractual por los daños personales resultantes de un accidente de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1969, 1970 y siguientes del Código Civil de 1984.

Estas regulaciones son consistentes con otros cuerpos legales, incluyendo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que incorpora el SOAT para beneficio y conocimiento del público. factible limitando la cobertura de ese seguro a los beneficiarios, que son las personas que han sufrido daños materiales, psicológicos y patrimoniales.

### **1.6 Limitaciones de la investigación**

La resistencia de los participantes a brindar testimonios sobre accidentes de tránsito en los que estuvieron involucrados, la mayoría de los cuales nunca fueron reparados o indemnizados a pesar de haber sido denunciados en una comisaría de la policía de los distritos de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla; asimismo, constituyó una de las limitaciones del estudio el desconocimiento de la población sobre el seguro SOAT, que frecuentemente excluye la cobertura de tratamientos o reparaciones para las víctimas hasta un tope de 5 UIT que para el año 2023 la UIT fue de s/ 4,950 soles con un

promedio aproximado de S/ 25,000 soles.

## **1.7 Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo general**

Establecer la relación de la responsabilidad civil extracontractual con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

### **1.7.2 Objetivos específicos**

- Determinar la relación del nexo causal con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023
- Analizar la relación de los factores de dolo o culpa con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023
- Cuantificar la relación de la indemnización con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

## **1.8 Hipótesis**

### **1.8.1 Hipótesis general**

La responsabilidad civil extracontractual se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

### **1.8.2 Hipótesis específicas**

- El nexo causal se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023
- Los factores de dolo o culpa se relacionan significativamente con el daño a la persona por accidente tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023
- La indemnización se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Marco conceptual

#### **Responsabilidad extracontractual:**

La responsabilidad extracontractual se fundamenta en la culpabilidad y el dolo, tal como lo describe el artículo 1969 sección sexta del Código Civil; atribuible a los daños por accidente de tráfico que surge de la transformación inducida por el agente, concretamente de la alteración de una circunstancia que conduce a una acción de daño y que el autor conductor está obligado a indemnizarlo. (Ríos, 2021)

#### **Accidente de tránsito:**

Los accidentes de tránsito son sucesos violentos fortuitos e inadvertidos que resultan en daños irreparables; estos accidentes se pueden evitar con la aplicación de las precauciones adecuadas, suelen ser sucesos fortuitos que resultan de un descuido más que de una intención deliberada (Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, 2022).

#### **Reglamento Nacional de Tránsito**

Es un documento que establece pautas para la utilización adecuada de los caminos terrestres públicos, que se utilizan para el transporte de peatones, vehículos y animales, asociados al transporte y el medio ambiente; atendiendo las condiciones del manejo de los vehículos los cuales incluyen sanciones pecuniarias, suspensión de la licencia de conducir, internamiento vehicular y otros (Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, 2022).

#### **Víctimas de accidentes de tránsito**

Las víctimas por accidentes de tránsito generan importantes gastos sociales como internamiento de los pacientes en hospitales, clínicas, lesiones con fracturas, utilización del SOAT y con resultado de las muertes y las discapacidades temporales o permanentes

de las partes lesionadas (Huamán, 2022).

### **Antijuricidad**

Un comportamiento antijurídico transgrede o desnaturaliza las normas legales y las reglas internas de una institución o empresa; asimismo, la antijuricidad es el comportamiento que infringe y trastorna los valores del régimen legal; tal situación se encuentra predicha en el artículo 1321 del Código Civil peruano; de la misma manera, considerando una antijuricidad típica y atípica, tales se hallan en los artículos 1969 y 1970 del propio Código Civil (Salomé & Rojas, 2023).

### **Daño a la persona**

Destacando la distinción entre daño físico, moral y daño material y perjuicio puramente económico bajo el common law inglés, la doctrina más reciente demuestra que numerosas “excepciones capaces de revertir la noción de que” "la excepción se ha convertido en la regla" se han añadido a esta línea de razonamiento, el perjuicio en este caso comprende los gastos incurridos y el lucro cesante (Moya, 2021).

### **Daño psíquico**

La investigación presenta varios puntos de vista sobre esta cuestión, incluido el de un civilista que ha examinado ampliamente las cuestiones relacionadas con los daños y la salud mental en relación con los desafíos de definir la lesión y determinar la indemnización adecuada que se concederá a la víctima. Un punto de vista alternativo se refiere a los enfoques metodológicos prevalecientes de la investigación entre los estudiosos del derecho, incluyendo el análisis de costo-beneficio y las implicaciones económicas de las normas jurídicas y las sanciones asociadas con el campo del derecho (Huamán, 2022).

### **Daño moral**

Los últimos años han sido testigos de un debate constante en torno al concepto de daño moral que comprende la angustia, la agitación emocional, la depresión, el estrés, la ira, la cólera

o hasta el suicidio con efectos en la actividad emocional mental y sus métodos de reparación, basado en las consecuencias presupuestarias del texto normativo inadecuado estipulado en el Código Civil; así como la naturaleza caprichosa y fortuita de sus implementaciones por factores externos (Moya, 2021).

### **Indemnización**

Es la suma de dinero que equivale aproximadamente al daño sufrido por las partes perjudicadas, las víctimas o los familiares de la víctima que reciben esta cantidad como un hecho de reparación civil ordenado por un juez en relación con sus bienes, derechos y obligaciones; además, el artículo 1969 del Código Civil estipula que la parte causante del daño debe pagar por su intención o culpa; asimismo, el artículo 1985 C.C., expone que la falta de compensación puede dar lugar a una variedad de actos u omisiones, incluyendo lucro cesante, daño moral y mental, daño corporal y daño consecuente (Huamán, 2022).

### **Cálculo de la indemnización:**

El promedio anual se calcula utilizando la fórmula descrita en la sentencia Méndez, accesible a través de calculadoras digitales virtuales. El juez, al determinar el valor actual, proporciona una aproximación de la compensación que se debe al individuo afectado. Sin embargo, debido a la flexibilidad del criterio del juez, su decisión es específica y la cantidad puede ajustarse. Con el fin de mejorar su comprensión del proceso de cálculo de la compensación, es fundamental señalar que esta sentencia revisa las variables de cálculo mediante el aumento de la compensación (Huamán, 2022)

### **Reparación del daño:**

La idea de la restitución completa de los daños debe aplicarse de manera tangible para evaluar el daño. Además, debe respetarse el derecho de los jueces a la libre exclusividad en la competencia, ya que a menudo dictan sentencias que no se refieren a cuestiones jurídicas; tiene límites ya que las normas jurisprudenciales no son uniformes y no existe un sistema para

uniformar las reparaciones. Como resultado, los jueces a menudo tienen problemas relacionados con las cantidades financieras debido a la magnitud del daño (Granda & Herrera, 2020).

## **Reparación civil**

Comprende a la indemnización económica, a la indemnización patrimonial ya la reparación del daño moral; los cuales muchas veces entran en controversia con la justicia porque en los casos penales, se tiene que entrar y convertirse en actor civil para reclamar la reparación civil, habiendo sido denunciado por un accidente de tránsito por dolo, transgrediendo las normas legales y con efectos de fuga; por ello, debe ser castigado el conductor de manera pecuniaria (Sánchez, 2023).

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Responsabilidad civil extracontractual**

Palacios (2020) afirma que un determinado incidente, como un accidente de coche, da lugar a responsabilidad civil y los daños causados a la persona y dicha responsabilidad tiene como objetivo rectificar económicamente el daño, tal como señala independientemente de si merece retribución. En consecuencia, cualquier daño previamente causado a un tercero no relacionado debe ser reparado, sin que la naturaleza del producto o de la otra parte tenga importancia proporcional. Normalmente, esto se logra mediante daños compensatorios.

En el mismo sentido, Arteaga (2021) especifica el término “obligación que debe tenerse hacia quien incumple una obligación de actuar en interés ajeno, con reparación del daño causado”. Los daños pueden ser considerados responsables de tal obligación. En este caso se menciona el término "responsabilidad indirecta". Por ejemplo, si el conductor de un automóvil causa daños, el propietario del vehículo puede ser responsable. Este tipo de responsabilidad podría derivarse de un acuerdo contractual o no contractual. Si la violación se refiere a la ley

en su interpretación más general, entonces la discusión pasa a ser responsabilidad extracontractual y potencialmente penal, si el daño es causado por una acción legal o por responsabilidad cuasi penal, considerando las circunstancias específicas.

### **La responsabilidad contractual**

Ocurre cuando la transgresión de la ley afecta una obligación que ha sido definida explícitamente de una forma particular (por ejemplo, una oferta no solicitada, un contrato, un orden de servicio, una entre otros).

### **Nexo causal**

Es la causa para el efecto del daño que debe existir por la acción o por la omisión del cumplimiento de las normas legales; así lo describe Palacios (2020) que a la vez señala que existe nexo causal cuando el daño es consecuencia de una actividad negligente del conductor. Una culpabilidad objetiva que incluye la acción y el daño generado es creada por el nexo causal, que también se considera la conexión entre una falta y el daño causado en un accidente de tráfico o tránsito; así, el vínculo causal es indispensable, pues la conducta es la causa directa y determinante del daño producido, lo que tendría objeto a la indemnización económica de dicho daño.

### **Factores de atribución de dolo o culpa**

El sustento de Contreras (2019) explica que tales elementos se definen como “el fundamento del deber de indemnizar” (p. 29). Sin embargo, en algunos casos se debe recurrir al resarcimiento por dolo o culpa, habida cuenta de la imputación al infractor o autor del accidente de tránsito; pues, la indemnización es por la equidad del daño de forma voluntaria o a través de un mandato y el resarcimiento es la imputación subjetivo u objetivo sobre el daño. En este punto de vista, están los elementos objetivos de atribución, que incluyen el desempeño de daño por acciones como operar un automóvil en una posición legal bajo la ley y otras leyes

asociadas, y los factores subjetivos de atribución, que incluyen culpabilidad y malicia como el conducir un vehículo en estado de ebriedad o bajo drogas.

La persona que causó el daño tiene la obligación de arreglarlo, ya que son los que incurren en los costos financieros en una colisión de tráfico, convirtiéndose en infractor o delincuente el conductor del vehículo. Dicho de otra manera, esta es la razón detrás de la necesidad del agente infractor de reembolsar por el daño causado. La misma lógica es cierta; entre otras cosas, el riesgo, la responsabilidad jurídica y el mandato del derecho son ejemplos de elementos que apoyan la necesidad de pago para las víctimas o perjudicados.

La ocurrencia del daño y la investigación para identificar la falta que produce el daño constituyen el componente de atribución por dolo o culpa; además, estos elementos especifican la parte culpable, tal como se determina en el cuadro (Soto, 2021).

### Figura 1

#### *Dolo y su determinación*

DOLO		CULPA		
Directo	Indirecto	Eventual	Consciente	Inconsciente
▪ Conocimiento	▪ Conocimiento	▪ Conocimiento	▪ Conocimiento	▪ No
▪ Voluntad	▪ Voluntad	▪ No voluntad	▪ No voluntad	conocimiento
				▪ No voluntad
		Asume la producción de resultado	Confía que no ocurrirá el resultado	

Fuente: Lp. Pasión por el Derecho.pe

El dolo ha sido definido por numerosos autores influyentes a lo largo del tiempo. En consecuencia, la definición tradicional de intención establece que es la intención deliberada de realizar una acción que la ley considera ilegal.

El Maestro Manzini define dolo como la intención deliberada y no forzada de llevar a cabo una acción que es perjudicial para un interés legalmente protegido. Según Jiménez de Asúa, el dolo se refiere a la ejecución deliberada y consciente de una acción particular para lograr el resultado deseado. (Almanza & Peña, 2010, pp. 161-169)

### **Evolución histórica**

En resumen, el fraude puede definirse como la intención deliberada y el conocimiento para cometer un acto delictivo o un comportamiento ordinario. Así, lo anterior demuestra que el dolo se compone de dos componentes: un componente cognitivo (conciencia de cómo ejecutar la acción habitual) y un componente volitivo (deseo de ejecutar la acción habitual) (Roxin, 1997).

Esta afirmación suscitó un debate entre las distintas escuelas penales por el hecho de que, según el causalismo, el componente cognitivo del fraude consistía en ser consciente de que era ilegal. Como resultado, para la corriente causal, tanto el fraude como la culpabilidad se examinaron en el contexto de la culpabilidad (Almanza & Peña, 2010, p. 161).

Por el contrario, el finalismo postula que el remordimiento y el fraude son constituyentes de la tipicidad, clasificándonos como sujetos de la variedad subjetiva. Por esa razón, el conocimiento de la ilegalidad, o la conciencia del autor de que la conducta que está llevando a cabo está prohibida por el derecho penal, es actualmente un criterio que se caracteriza como un elemento de culpabilidad y no tiene relación con la intención.

Por lo tanto, en los tiempos contemporáneos, el componente cognitivo del dolo enfatiza principalmente la conciencia de que la acción tradicional está siendo ejecutada, descuidando la conciencia de la ilegalidad factual que anteriormente se conocía como *dolus malus* o dolo pobre.

Esta última, sin embargo, será objeto de examen en el contexto de la culpabilidad como base para la justificación, distinta de la evaluación de la convención.

Por el contrario, el elemento volitivo se refiere a la intención deliberada del delincuente durante la comisión del delito. Lo anterior es evidente en la jurisprudencia:

### **Tipos de dolo**

El concepto distingue entre muchos tipos de fraude; estas categorías simplifican los complejos procesos psicológicos que ocurren en la mente del sujeto y su interacción con los componentes objetivos del tipo (Jescheck & Weigend, 2002, p. 401).

#### **Dolo directo (primer grado)**

Esta forma de fraude implica que el autor posee completa autoridad mental para anticipar y desear el comportamiento típico que se propone y lleva a cabo, independientemente de si ese comportamiento produce los resultados esperados. Cuando alguien intenta matar a su objetivo, por ejemplo, lo esperan en la puerta de su casa y luego lo matan a tiros (Almanza & Peña, 2014, p. 184). El elemento predominante en esta categoría de dolo es **la volición**; debido a esto, algunos escritores lo comparan con la idea de un objetivo o propósito claro. Con respecto al aspecto mental, es suficiente que el agente simplemente asuma que está haciendo un esfuerzo para obtener el resultado deseado; la conciencia de que está ejecutando cada elemento del tipo objetivo no es un requisito previo. Un ejemplo es un individuo que, a pesar de ser consciente de sus pobres habilidades de tiro desde una distancia considerable, dispara con el objetivo específico de asesinar a otra persona (Villavicencio, 2006, p. 368).

#### **Dolo indirecto (segundo grado)**

Cuando un individuo realiza una acción inadecuada, está bien prevenido o sensatamente consciente de que más repercusiones son inevitables, aparte del resultado previsto. Para aclarar, reconoció que, al incurrir en un comportamiento inadecuado, se producirían repercusiones esenciales y evitables (efectos secundarios). Como ejemplo, supongamos que una persona decide asesinar a un funcionario detonando un artefacto explosivo dentro del vehículo en el que viaja, lo que resulta en la desaparición tanto del conductor como de su acompañante

(Villavicencio, 2006). En este caso, predomina el **componente cognitivo** de la intención, ya que el sujeto activo no desea que se produzcan las consecuencias que es consciente, pero reconoce su necesidad y conexión con el resultado final deseado (Muñoz, 2002, p. 72).

Es fundamental entender que el agente no tiene la obligación de verificar o garantizar que estos efectos secundarios o consecuencias se producirán; más bien, la mera conciencia de que pueden ocurrir en el momento en que ejecuta la acción habitual es adecuada. La distinción de esta variante de intención puede no resultar intrínsecamente en una distinción en las penas impuestas (Muñoz, 2002).

### **Dolo eventual**

Es la situación en la que el sujeto retrata el hecho como una potencialidad que, sin embargo, manifiesta la aceptación de esta posibilidad, como lo ilustra el individuo que lanza una flecha al sujeto mientras éste sostiene una manzana en su cabeza (Almanza & Peña, 2010, pp. 184-185). Esta forma de actividad fraudulenta se hace evidente cuando el autor: i) evalúa concienzudamente la viabilidad de ejecutar el esquema; y ii) lo encuentra satisfactorio. Cuando el autor da a la ocurrencia del tipo en cuestión un grado relativamente alto de probabilidad, tenemos la intención de tomarlo en serio. A la inversa, lo consideramos aceptable cuando el autor reconoce la posibilidad de que ocurra el tipo o, en su defecto, consiente a su consecuencia comportándose de manera irresponsable e indiferente a pesar de lo anterior. Podemos idear una estrategia para esta forma de fraude haciendo referencia a los precedentes legales posteriores (Rojjassi, 1997, pp. 152-153).

La descarga eléctrica se produjo debido a que el procesado ex-profesamente así lo hizo con la intención de asustarlo, sin medir las consecuencias fatales que podía ocasionar; que, por lo tanto, tal resultado es imputable al acusado por dolo eventual, toda vez que por las circunstancias del caso —aquel reconoce que advirtió que el agraviado se encontraba sudoroso y que ello, se sabe, aumenta la conducción de electricidad—, se confirma que el resultado

producido era previsible, siendo su accionar conectar energía eléctrica en la rejilla del establecimiento cuando el menor se encontraba sujetado a esta, siendo un medio idóneo para dicho resultado, por lo que **no se trata de un homicidio por omisión impropia**, sino de un **homicidio simple** imputable a título de dolo eventual, pues el resultado muerte se produjo debido a una conducta comisiva, resultando ser esta, el hecho de conectar energía eléctrica.

### **Culpa**

Cuando el autor da a la ocurrencia del tipo en cuestión un grado relativamente alto de probabilidad, tenemos la intención de tomarlo en serio. A la inversa, lo consideramos aceptable cuando el autor reconoce la posibilidad de que ocurra el tipo o, en su defecto, consiente a su consecuencia comportándose de manera irresponsable e indiferente a pesar de lo anterior. Podemos idear una estrategia para esta forma de fraude haciendo referencia a los precedentes legales posteriores (Almanza & Peña, 2014, p. 184).

La característica única de la falta es que puede establecerse sin que el autor posea conocimiento completo. Por el contrario, sólo requiere un grado de conocimiento que, junto con los deberes de cuidado establecidos objetivamente, podría haber impedido la comisión del delito. Por lo tanto, este conocimiento no puede equipararse con el elemento de conocimiento inherente a las actividades fraudulentas; más bien, representa un conocimiento que es significativamente menor en cantidad que el necesario para las actividades fraudulentas. En consecuencia, el autor es responsable del conocimiento inadecuado que se le atribuye sobre el daño causado por sus acciones y el criterio de viabilidad que establece la probabilidad de que no haya perpetrado dicho daño (Jakobs, 2005, p. 373).

Una ilustración de lo anterior se proporciona en el escenario en el que un operador de automóviles atraviesa un área urbana a 60 km/ h, ejecuta un giro desenfrenado en una curva y choca con un crucero peatonal que cruzaba la carretera en ese momento. Dada la

responsabilidad general de un ciudadano que maneja un vehículo de motor para considerar los peligros potenciales que sus acciones pueden representar para los espectadores, se puede considerar que tienen algún conocimiento con respecto a la probabilidad de chocar con un objeto. Si bien este nivel de conocimiento no impone la obligación de dejar de conducir por completo, sí requiere que el conductor ejerza funciones específicas de cuidado mientras opera el vehículo (García Cavero, 2019, p. 559).

### Modalidades de la culpa

Actualmente, el sistema de creencias predominante establece el estándar para identificar el comportamiento culpable de acuerdo con la experiencia y las capacidades únicas del autor. Así, en este contexto, la imputación subjetiva se refiere a evaluar si el escritor tenía un cierto grado de información que le hubiera permitido mantenerse alejado del resultado típico, dadas sus circunstancias particulares (García Cavero, 2019).

### Figura 2

#### *Culpa y su determinación*

FORMAS DE DETERMINACIÓN DE LA CULPA			
IMPRUDENCIA	NEGLIGENCIA	IMPERICIA	INOBSERVANCIA DE REGLAMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afrontar un riesgo de manera innecesaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implica inactividad o actividad que produce un daño</li> <li>• No hacer lo debido y/o hacer lo indebido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad que para su desarrollo requiere conocimientos técnicos especiales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En omisión impropia, cuando se vulneran las normas a título de imprudencia o no se apliquen por negligencia.</li> </ul>

Fuente: Almanza y Peña (2014, p. 186).

### **La culpa consciente**

El **error de representación**, como se le llama a veces, surge cuando el sujeto era consciente del incidente antes de que causara daño al interés legal. Sin embargo, antes de que esto suceda, el agente mantiene la confianza de que el resultado no ocurrirá. La probabilidad de que ocurra un accidente (involuntario) se descarta como una preponderancia en esta forma de culpa, como el agente advierte contra el potencial, pero no quiere hacer daño. El agente, sin embargo, sigue adelante con la actividad. Por el contrario, abriga el optimismo de que se evitará la ocurrencia, a pesar de su conciencia de su potencialidad.

### **La culpa inconsciente**

Por el contrario, la culpabilidad inconsciente, también conocida como **culpabilidad sin representación**, surge cuando el sujeto no está representado y no pudo anticipar el curso de los acontecimientos que comprometieron el bien jurídico que requirió especial cautela y, como tal, el agente activo estaba **obligado a prever**.

Debido a que carece del conocimiento necesario para realizar esta representación mental y reconocer el peligro, no emite una advertencia a pesar de poseer la información necesaria. En este caso, la sanción por este tipo de culpabilidad se basa precisamente en el conocimiento necesario del agente para haber previsto tal peligro. En este caso, ni el agente activo ni su percepción del peligro virtual potencial son conscientes de ello.

### **La preterintencionalidad (dolo y culpa)**

El delito preterintencional se refiere a una situación en la que la intención y la culpabilidad se penalizan simultáneamente. El resultado de esta cifra compuesta supera la intención original del agente activo. El agente inicialmente ejecuta una acción malévolas que finalmente genera una consecuencia culpable, constituyendo así un crimen *praeter intentionem* ("más allá de la intención"). La legislatura peruana ha articulado la formulación del delito de homicidio premeditado que se describe y sanciona en el último párrafo del artículo 121 del C.P.,

en el que se especifican las circunstancias en las que el autor causa la muerte de la víctima a causa de daños corporales infligidos durante la comisión del delito de robo.

### **Antijuricidad**

Arteaga (2021) lo define como cualquier conducta o inacción que viole las salvaguardias legales, las normas morales y éticas o las buenas prácticas que perjudiquen a otra persona. Los comportamientos que se enumeran a continuación son ejemplos de situaciones en las que se causan daños, por lo que la responsabilidad civil contractual y no contractual puede resultar:

#### **Conductas típicas**

Abarca toda conducta humana que inflija daños a otra persona mediante actos u omisiones desprotegidos, en contravención de las normas establecidas, las normas éticas o las buenas prácticas. Comportamiento que puede causar daños y, como consecuencia, incurrir en responsabilidad civil.

#### **Conductas atípicas**

Se trata de actividades que contravienen el ordenamiento jurídico a pesar de no estar regidas por normas jurídicas. Comportamiento contrario a los ideales y principios. Reconocido en el ámbito de la obligación contractual, el legalismo genérico abarca tanto la conducta convencional como la anómala. Una demanda por daños se activa cuando el daño se inflige dentro de los presupuestos especificados a continuación:

- Comportamiento que no está dentro del ámbito del sistema legal,
- La infracción de la ley,
- Impacto sobre los principios de política pública o
- Ausencia de adhesión a las normas que dictan la conducta moral.

La existencia de un comportamiento lícito o ilícito es invariablemente un requisito previo para la presentación de la reclamación. Se reconoce ampliamente que la ilegalidad se

establece mediante la violación flagrante de los principios y la conducta que la norma define como actitudes obligatorias. La doctrina distingue tres categorías distintas de hechos dentro de la categoría de anti-legalidad; los que se describen a continuación como el hecho ilícito, el hecho abusivo y el hecho excesivo, los que sustentan tal antijurídica (Arteaga, 2021).

### **El hecho ilícito**

Las omisiones o acciones de cualquier tipo violan el sistema jurídico. Torres (2008) destaca que “La noción de ilegalidad está arraigada en el artículo V de la División Provisional de Derecho Civil” (p. 167).

Este artículo establece que toda acción que viole las leyes obligatorias de orden público y buenas prácticas se considera inválida. Esto sugiere que la distinción entre los actos lícitos y los ilícitos está determinada principalmente por su carácter voluntario y las consecuencias resultantes.

El derecho civil regula y reconoce la responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual, por lo que se reconoce la aceptación subjetiva de la ilegalidad por el cual las infracciones deben repararse.

### **El hecho abusivo**

Según académicos como el profesor León (2015) ha surgido una secuencia de debates teóricos sobre el hecho abusivo. Estas discusiones "han intentado delinear los criterios que los analistas de responsabilidad civil deben considerar al determinar cuándo encontramos tal hecho" (p. 81).

### **El hecho excesivo**

Muchos autores creen que el control del hecho exagerado no debe hacerse independientemente del control del hecho objetable, ya que ambos se adhieren al mismo marco lógico (Arteaga, 2021, pp. 33-34).

## **2.2.2 Daño a la persona**

### **Daño económico**

La nueva teoría destaca la distinción entre daño físico y material y pérdida económica, que es fundamental para el Common Law inglés.

También indica que hay muchas excepciones a esta línea interpretativa que tienen el potencial de revertir la idea de que "la excepción se ha convertido en la regla".

Dicho de otro modo, los costos gastados y la pérdida de ingresos constituyen el daño económico en la persona. El perjudicado con daños y perjuicios en el caso de que no son capaces de obtener pago o indemnizaciones el daño económico subsiste. Estos daños incluyen el precio de compra de repuestos del vehículo del infractor; así como, cualquier otro costo adicional que no solo involucra a la víctima sino al dueño del vehículo (Moya, 2021).

### **Daño psíquico**

El estudio proporciona nuevas perspectivas en esta área. Uno de estos puntos de vista proviene de un civilista que ha investigado durante mucho tiempo las cuestiones de daños y que menciona específicamente la salud mental en relación con las cuestiones relacionadas con la prueba de una lesión y el cálculo de la cantidad de compensación que debe darse a la víctima.

Otro punto de vista se refiere a la muy popular metodología de investigación entre los juristas, que incluye el análisis de costo-beneficio, la importancia económica de las normas jurídicas y las sanciones, y su relación con el campo del derecho (Huamán, 2022).

### **Daño moral**

El concepto de daño moral y los métodos para compensarlo han sido objeto de debate en los últimos años debido a la inadecuada redacción normativa del Código Civil italiano y a las formas azarosas y accidentales en que los objetos lo aplican.

Si en este caso se tiene en cuenta esta idea de daño no patrimonial también a la luz de las sanciones privadas, se garantizaría una aplicación más justa y equitativa de las sanciones al permitir la indemnización, incluidas las personas jurídicas (que como tal no sufren los

sufrimientos y perturbaciones emocionales de la noción tradicional de daño moral).

La idea de daño moral sería sin duda desacreditada si se tuviera en cuenta porque el daño no patrimonial incluye bienes que no son de propiedad. Dado que la solución equitativa del daño no patrimonial no es un requisito de la solución equitativa del daño en general, solo puede producirse cuando resulta problemático establecer la verdadera magnitud del daño.

Debido al daño ético moral, la ley excluye la posibilidad de presentar pruebas exactas desde el principio; el juez de primera instancia es responsable de hacer esta determinación independiente bajo su autoridad y discreción.

Esta decisión está respaldada por la creencia de que todo el mundo tiene una forma única de disfrutar de la vida, pero también está sujeta a críticas, con razón, en mi opinión de los que señalan que las orientaciones judiciales difieren mucho entre sí y son responsables de las disparidades en la liquidación que empeoran el tratamiento de los heridos.

En cualquier caso, tiene que haber una relación entre el equivalente financiero y la entidad objetiva del daño, especialmente si ocurre repetidamente a lo largo del tiempo y daña el proyecto de vida (Espinoza, 2019).

### **Función resarcitoria**

El acto de resarcir, reparar o resarcir la situación derivada del daño infligido está implícito en la palabra reparación, a la que corresponde la función antes mencionada. Como resultado, la función de compensación tiene el atributo compensatorio destinado a la circunstancia en la que el daño ha sanado y ha regresado a su condición anterior a la lesión. Luego sugiere llevar a cabo una acción indemnizatoria o proporcionar un beneficio destinado a cumplir con un interés legal en competencia con las lesiones sufridas (Ríos, 2021).

### **Cálculo de la indemnización**

López (2021) indica que para calcular la indemnización por un accidente de tráfico o tránsito debe conocerse la siguiente información: a. Ingresos mensuales: Para calcular la media

anual utilizando estos datos, debe conocerse la renta mensual.

La suma puede ser decidida por las autoridades judiciales en caso de personas no remuneradas (amas de casa y jóvenes). b. Edad: Se tiene en cuenta la edad en la escena del accidente. c. En caso de incapacidad psicofísica, la incapacidad se determina en función de la gravedad de los efectos derivados de la colisión.

La fórmula de la sentencia Méndez, que puede encontrarse en calculadoras digitales virtuales, se utiliza para calcular la compensación.

El juez determina el valor actual de la indemnización y ofrece una estimación de lo que la persona lesionada tiene derecho. El estándar del juez es flexible, sin embargo, por lo que su decisión es específica y la suma es negociable.

Es crucial darse cuenta de que esta regla mejora la compensación mediante la actualización de los factores de cálculo, lo que le ayudará a entender cómo calcular su compensación: La fórmula antes mencionada (sentencia Vuotto) aumenta la vida productiva de los trabajadores a los 75 años. En ese momento, el trabajador tenía 65 años. reduce la tasa de interés al 4% de la fórmula anterior (la sentencia Votto), que utilizó una tasa de interés del 6% y dejó la discreción del juez para determinar el daño moral (Espinoza, 2019).

### **III. MÉTODO**

#### **3.1 Tipo de investigación**

Según Baena (2021) existe una serie de categorías de investigación reconocidas, como la investigación aplicada, exploratoria, predictiva, explicativa y fundamental; sin embargo, la investigación básica a nivel académico es el tipo más frecuentemente empleado debido a su incorporación de teorías establecidas de múltiples autores, conceptos generales y comprensión mundial como el caso de la responsabilidad civil extracontractual y daño a la persona, con énfasis en el incremento del conocimiento de estas variables.

El estudio realizado se divide en una de las siguientes categorías: enfoque cuantitativo, técnica deductiva analítica hipotética, nivel correlativo, diseño no experimental, conexión correlacional e investigación básica.

Utilizando el programa estadístico SPSS 25, el método cuantitativo utiliza componentes matemáticos estadísticos y variables para producir resultados. Con la ayuda de este software, la base de datos puede cuantificarse y procesarse de acuerdo con variables, dimensiones e indicadores. Además, se puede utilizar para determinar los pasos posteriores en el proceso de procesamiento y recopilación de datos, evaluar la validez de las respuestas de los encuestados utilizando una escala nominal y validar los instrumentos utilizando el juicio profesional.

#### **3.2 Población y muestra**

##### **3.2.1 Población**

Según Ñaupás et al. (2018) la población comprende diversos elementos como personal, materiales, documentos, archivos, empresas y contratos. Tras una evaluación, la población se somete a una determinación probabilística o no probabilística para determinar la muestra. En este caso particular, el investigador seleccionó a 33 personas de la población de un Juzgado del distrito de Ventanilla para examinar la correlación entre la variable independiente y

dependiente, traducido en las lesiones personales resultantes de un accidente de tránsito ocurrido en la jurisdicción indicada.

Esta población es representativa de un Juzgado del Distrito de Ventanilla, dado que los accidentes de tránsito se producen en cualquier lugar y momento, con los hechos que son objeto de denuncias, demandas y posiblemente sujetos a una reparación civil por el culpable autor de la infracción de tránsito de atropello, daño físico de diversa índole como fracturas, lesiones, golpes, traumatismos encéfalos craneanos, (tec), heridas, mutilaciones, cortes, tratamientos médicos con amputaciones de pies, manos, brazos, piernas, con invalidez parcial o permanente que cambia la vida de la persona con daño moral de sufrimiento, melancolía, depresión, preocupaciones, afectación mental hasta suicidios. (López, 2020).

### **3.2.2 Muestra**

Rodríguez (2020) afirma que la muestra se determina después de haber sido elegido utilizando técnicas que representan cantidades estadísticas, tabuladas por fórmulas matemáticas o calculadas por software estadístico o por expresiones matemáticas o tablas estadísticas establecidas como la Tabla de Fisher, la Tabla de Arkin Colton, la Tabla de Krejcie & Morgan, la Tabla de área de Curva Normal Típica de OaZ, la tabla de valores críticos, o usando fórmulas de computadora aceptadas, la muestra es una porción o fracción importante de la población y consiste en personas, trabajadores, materiales, archivos, casos judiciales, matrimonios, contratos físicos, vehículos de transporte terrestre y más.

El investigador, por conveniencia, utilizó un tipo de muestra no probabilística para seleccionar a 33 personas al azar compuesto por 10 jueces, 5 bogados y 18 víctimas; teniendo en cuenta el mismo número de personas de la población por ser una población pequeña menor a 50 participantes, los que en estos casos la muestra es igual a la población, tal como sostiene (Hernández et al., 2020).

## 3.3 Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION	ESCALA NOMINAL
<b>Independiente:</b> Responsabilidad civil extracontractual	Es la obligación que tiene una persona para reparar los daños causados a una persona, por haber transgredido el deber jurídico por dolo o culpa no procediendo de un contrato sino por el incumplimiento de obligaciones extracontractuales . (Arteaga, 2021).	Reparar los daños causados a la persona con la definición de los montos de dinero que debe pagarse a la víctima, salvo, por legítima defensa, estado de necesidad, consentimiento, caso fortuito y fuerza mayor o culpa de la víctima. (Arteaga, 2021).	Nexo causal	Hecho y daño	Ordinal	1. Si ( ) 2. No ( ) 3. Desconozco ( )
				Accidente de tránsito		
				Seguro obligatorio SOAT		
			Factor de dolo o culpa	Transgresión de las leyes por dolo		
				Omisión de cumplir la ley por culpa		
				Antijuricidad		
			Indemnización	Resarcir los daños en dos años		
				Utilización de los seguros		
				Sentencia judicial		
<b>Dependiente:</b>	Se refiere al daño corporal, que afecta a la integridad física de una persona; así	Se conoce como el elemento esencial de la responsabilidad civil por la lesión	Daño patrimonial	Daño emergente		1. Si ( ) 2. No ( ) 3. Desconozco ( )
				Lucro cesante		
				Gastos de sepelio		
			Daño físico con menoscabo físico			

Daño a la persona	también se conoce como el daño al proyecto de vida o también como daño existencial, que a la vez afecta a la unidad sicosomática sustentada en la libertad de la persona. (Ramírez, 2021).	física, la lesión moral, la lesión psicológica o daño subjetivo, vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva ante un hecho generador de un perjuicio o consecuencia negativa. (Ramírez, 2021).	Daños extrapatrimoniales	Daño moral con menoscabo espiritual	Ordinal
				Valorado a través de indicios	
			Reparación civil	Indemnización económica	
				Reparación patrimonial	
	Reparación por daño moral				

Fuente: Elaboración propia.

### 3.4 Instrumentos

Valderrama & Jaimes (2019) explican que las guías de cuestionario son el instrumento de recopilación de datos más utilizado, seguido de formularios de entrevista, hojas de observación, tarjetas de entrevista estructurada y guías de entrevista, entre otros instrumentos documentales etéreos; Además, existen herramientas físicas y tangibles disponibles, como teléfonos celulares equipados con cámaras, videocámaras y cámaras, incluida la cámara Gesell, que Arnold Gesell diseñó para proporcionar un escenario óptimo para que la víctima potencial proporcione relatos detallados del crimen.

Se utiliza un formulario de cuestionario de las variables para nuestra investigación, que comprende (12) preguntas relativas a las variables, dimensiones e indicadores; por lo tanto, las (6) preguntas iniciales se refieren a la variable independiente o variable (X) Responsabilidad Civil Extracontractual y las (6) segundas preguntas restantes se refieren a la variable dependiente (Y) Daño a la persona. Además, es importante mencionar que todas las preguntas de las encuestas se respondieron utilizando la escala nominal de (SI), (NO), y (Desconozco), esto ha creado la base de datos necesaria para el procesamiento estadístico y la posterior adquisición de los resultados del estudio.

Los instrumentos de la investigación están adjuntos. La confiabilidad de los instrumentos fue evaluada usando el coeficiente alfa de Cronbach, y los resultados mostraron que los instrumentos tenían 0.934 grados de confiabilidad en general-0.869 grados para la responsabilidad de Agravio variable y 0,870 grados para el daño variable a la persona.

Asimismo, la maestría o doctorado de tres profesores con experiencia en Derecho Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y el Código Civil autorizó las investigaciones relativas a las variables objeto de investigación.

**Figura 3***Instrumento para la recolección de datos*

<b>CUESTIONARIO DE LAS VARIABLES</b>							
<b>ESCALA DE RESPUESTAS NOMINAL</b>							
<b>1</b>		<b>2</b>		<b>3</b>			
<b>Si</b>		<b>No</b>		<b>Desconozco</b>			
<b>N°</b>	<b>PREGUNTAS Y PUNTAJES</b>				<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
	<b>VARIABLE (X): RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>						
1	¿El nexa causal es el accidente de tránsito ocurrido que determina la responsabilidad civil extracontractual en una persona?						
2	¿El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) es insuficiente para cubrir el daño físico, moral y similares?						
3	¿El dolo es la transgresión arbitraria de las normas legales para cometer un delito y perjuicio a la víctima?						
4	¿La culpa es un acto de omisión de las normas legales por desconocimiento o descuido?						
5	¿La indemnización es propio para resarcir los daños a la persona cuando ha sido víctima de un accidente de tránsito?						
6	¿La indemnización debe realizarse en un plazo de dos años para resarcir o reparar los daños a la víctima?						
	<b>VARIABLE (Y): DAÑO A LA PERSONA</b>						
7	¿El daño patrimonial es el daño emergente que genera pérdidas económicas por la imposibilidad de seguir trabajando?						
8	¿El lucro cesante son los ingresos dejados de percibir por el daño del accidente de tránsito?						
9	¿El daño extrapatrimonial es el menoscabo físico producto de una lesión o afectación al cuerpo humano por el accidente de tránsito?						
10	¿El daño moral comprende al daño espiritual que generan penas, tristezas, melancolía, depresión o suicidio?						
11	¿La reparación civil es la indemnización económica que puede ser pagado voluntariamente por el causante del accidente?						
12	¿La reparación patrimonial por daño moral son procesos que deben ser pagados por conciliación extrajudicial o sentencia judicial?						

Fuente: Elaboración propia.

### 3.5 Procedimientos

Siguiendo a Carhuacho et al. (2019) los procedimientos de la metodología comprende a los pasos que se requieren para mejorar e incrementar los conocimientos del derecho; en teoría, los pasos son los mismos: en primer lugar, el tipo de estudio se establece como fundamental por la expansión y el uso de la información; en segundo lugar, la población y la muestra se determina en función a la determinación del investigador que en este caso es de una población muestral de 33 personas compuesto por 10 jueces, 5 abogados y 18 agraviados o víctimas de los accidentes de tránsito entre litigantes y trabajadores del juzgado, elegidos de forma sesgada o a juicio del investigador denominada una población muestral no probabilística; en tercer lugar, como muestra la matriz de coherencia del anexo A, se presenta la operacionalización de las variables, incluidas las dimensiones, los indicadores y los vínculos entre las dos variables.

Seguidamente, en cuarto lugar, se presenta a los instrumentos, que en este caso el instrumento principal en el cuestionario compuesto por las 12 preguntas relacionados para la recopilación de datos mediante dicho cuestionario con las preguntas para las encuestas; dichas preguntas tiene un valor de confiabilidad del 0,845 grados de alfa de Cronbach y la validez del estudio con la aprobación de los tres jueces expertos; en quinto lugar, los datos de la recolección para la encuesta fueron objeto del procesamiento por el software SPSS versión 25 los cuales son un programa relacionado para estas investigaciones; asimismo dicho instrumento es conocido como cuestionario con el esquema siguiente:

Cuestionario:

1. Ocupación: Juez ( ) Especialista ( ) Abogado ( )
2. Género: Masculino ( ) Femenino ( )
3. Contestar las 12 preguntas del cuestionario
4. Respuestas evaluadas con absoluta reserva

## 5. Resultados estadísticos de la investigación.

Siguiendo a los procedimientos, en sexto lugar, se procede al análisis de los datos; es decir, expresamente al análisis de los resultados del procesamiento estadístico con los datos incorporados en el procesador estadístico SPSS versión 25 y en séptimo lugar, se presenta a las consideraciones éticas que representa la honradez, la responsabilidad, los valores, los principios, la responsabilidad, entre otros factores éticos favorables al estudio.

### **3.6 Análisis de datos**

Se dio prioridad al análisis de datos para procesar la información obtenida; de esta manera, afirma Hernández (2018) los resultados del proceso estadístico se evalúan al evaluar su validez y fiabilidad mediante el coeficiente de confiabilidad.

El coeficiente alfa de Cronbach, nombrado en honor al matemático estadounidense Joseph Lee Cronbach, produjo un resultado altamente positivo y excelente para la confiabilidad del estudio: 0.845 grados de confiabilidad.

Dado que el análisis de validez del equipo de medición es coherente con la fiabilidad, se ha obtenido un atributo de seguridad y garantía de los datos y las conclusiones que es proporcional al resultado estadístico. Podemos verificar que hay tres tipos diferentes de validez que necesitan ser revelados. Se dispone de dos dictámenes periciales: a) sobre la legitimidad del fondo de la investigación; y b) sobre la validez de los criterios de predicción. c) Además de otras normas de validez, se utiliza el juicio pericial para evaluar y aprobar la validez de constructo.

### **3.7 Consideraciones éticas**

A fin de promover el conocimiento, la comprensión y la condición humana, con visión hacia su desarrollo y prosperidad, que a la vez que se promueve la sociedad, la ética de la investigación requiere que las ciencias y las humanidades se lleven a cabo de acuerdo con

principios morales que tengan en cuenta la protección de datos, la privacidad, la confidencialidad, bienestar humano, y el surgimiento del derecho para el desarrollo.

Habida cuenta de la importancia de las condiciones éticas para mejorar el avance de los conocimientos, el quehacer científico y la diversa legislación asociada al desempeño profesional de alto rango con maestrías y doctorados de los profesionales abogados; es de absoluto compromiso enriquecer el desempeño profesional con principios, valores, conocimientos, competencias, honestidad, honradez y responsabilidad en la administración de justicia, para la coexistencia pacífica de las personas en el seno de la sociedad.

Los conceptos que sustentan las normas éticas son los de observación y conformidad con las normas de la Universidad Nacional Federico Villarreal; principio de responsabilidad en el cumplimiento de la estructura del estudio, principio de credibilidad por la realidad de los hechos de diversos accidentes de tránsito y por los cuales muchas veces no son resarcidos los daños; principio de aplicabilidad relacionados a las normas APA sexta y séptima edición

APA surge para registrar las citas de los autores; asimismo, la UNFV complementa la determinación de la autenticidad de la investigación con el principio de consentimiento informado relacionado a los profesionales y personas que responden las encuestas; principio de justicia, por la participación del derecho para la reparación civil, principio del rigor científico por los indicadores científicos en el tratamiento de los resultados, entre otros.

El combate a la corrupción es justamente con el cumplimiento de los valores y consideraciones éticas que se requiere para seguir formando sociedades y personas más justas y orientadas al desarrollo de las ciencias y las humanidades, armonizando los principios, valores y objetivos de las personas para su fiel cumplimiento dentro de la sociedad; del cual se requiere mayor responsabilidad de las autoridades del país.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Muestra para la prueba de las hipótesis

Después de utilizar un método de muestreo no probabilístico para establecer nuestra muestra, utilizamos criterios de inclusión significativos y representativos. Como resultado, 33 personas conformaron nuestra muestra, como se muestra en la tabla adjunta:

**Tabla 1**

#### *Determinación de la muestra*

Participantes	Cantidad
Jueces	10
Abogados	05
Víctimas	18
Total	33

En tal sentido, los resultados de la recolección de datos fueron a un total de 33 encuestados entre los mencionados en la tabla 1; asimismo, los resultados de la encuesta fueron consignados a manera de representatividad por medio de las tablas de frecuencias y sus respectivos gráficos; dando a entender que la mayoría de encuestados coinciden en afirmar que mediante la responsabilidad civil extracontractual se podrán dar solución a los reclamos de los justiciables en sus demandas de justicia por las lesiones sufridas.

La muestra fija las respuestas de los encuestados para convencer que la investigación es producto del reclamo de las víctimas, pues son ellos y ellas quienes sufren y sufrieron las lesiones, las heridas, las mutilaciones, los daños morales, mentales, psicológicos, donde muchas veces ha dejado inválidos a las personas por los accidentes de tránsito.

## 4.2 Confiabilidad de las variables

**Tabla 2**

*Confiabilidad de las variables*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,934	12

Nota. Prueba de confiabilidad de las variables.

### **Interpretación:**

En concreto, los resultados de la encuesta y la confiabilidad de la base de datos fueron de 0,934 grados de confiabilidad, el cual demuestra ser un resultado excelente y con ello se confirma que las preguntas del instrumento tienen objetividad, coherencia y claridad.

**Tabla 3**

*Confiabilidad de la variable Responsabilidad extracontractual*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	6

Nota. Prueba de fiabilidad de la variable 1.

### **Interpretación:**

Los resultados de confiabilidad de la variable independiente Responsabilidad civil extracontractual fue de 0,869 grados de confiabilidad; lo que demuestra, es que es un resultado favorable para los procesos estadísticos y solución de los problemas del estudio.

**Tabla 4**

*Confiabilidad de la variable Daño a la persona*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,870	6

Nota. Prueba de fiabilidad de Daño a la persona.

### **Interpretación:**

La prueba de confiabilidad de la variable dos Daño a la persona fue de 0,870 grados, conforme se aprecia en los resultados del software SPSS 25; el cual, es un buen resultado.

### 4.3 Prueba de normalidad de las variables

**Tabla 5**

*Prueba de normalidad de las variables*

	<b>Pruebas de normalidad</b>					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Responsabilidad civil extracontractual	,231	33	,000	,848	33	,000
Daño a la persona	,189	33	,004	,882	33	,002

*Nota.* Prueba de Normalidad de Responsabilidad extracontractual y Daño a la persona.

#### **Interpretación:**

Como resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa de la investigación, que establece que la responsabilidad extracontractual está significativamente relacionada con las lesiones personales. La tabla 5 demuestra que el estadístico de Shapiro Wilk se utilizó en la prueba de normalidad de las variables porque se refiere a una muestra de 33 participantes, menos de 50 participantes por teoría. Además, el resultado de la responsabilidad civil fue de 0,00, menos de 0,05 del umbral de significación.

Se acepta la hipótesis alternativa, que sostiene que existe una relación entre la responsabilidad extracontractual y el daño a la persona, mientras que se rechaza la hipótesis nula. El resultado de la prueba de normalidad de la variable de daño de la persona fue 0,002, que es menos de 0,05 de la significación límite estándar.

Dado que el resultado de la prueba de normalidad en ambos casos fue inferior a 0,05 del nivel de significación, la teoría demuestra que la distribución de los datos no es normal, lo que significa que se desvía de la normal; Como resultado, se aceptan hipótesis alternativas y se rechazan hipótesis nulas; En consecuencia, las víctimas de accidentes de tránsito de la Corte de Ventanilla deben cumplir con las reparaciones civiles.

## 4.4 Prueba de las hipótesis mediante correlaciones

### 4.4.1 Prueba de la hipótesis general

H<sub>1</sub>. La responsabilidad civil extracontractual se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

H<sub>0</sub>. La responsabilidad civil extracontractual no se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

**Tabla 6**

*Correlación entre las variables*

				Responsabilidad civil	Daño a la persona
Rho de Spearman	Responsabilidad civil	Coefficiente de correlación	de	1,000	,798**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		33	33
	Daño a la persona	Coefficiente de correlación	de	,798**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		33	33

### **Interpretación:**

A través de la tabla 6 y mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman y Lesiones Personales mostró 0.798 grados de conexión entre las dos variables. Entre las variables independientes y dependientes, hay una correlación fuerte y positiva mostrada por una significación (bilateral) de  $0.000 < \text{menos de } 0.05$  del umbral de significación.

Esto lleva a la conclusión de que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, con el resultado de tener una significación bilateral de 0.000 menos que 0.05 del umbral de significación; sin embargo, debe cumplir con la prestación de atención a las personas lesionadas en accidentes de tráfico en un tribunal de distrito de Ventanilla en 2023.

#### 4.4.2 Prueba de la primera hipótesis específica

H<sub>1</sub>. El nexo causal se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

H<sub>0</sub>. El nexo causal no se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

**Tabla 7**

*Correlación de la primera hipótesis específica*

				Nexo casual	Daño a la persona
Rho de Spearman	Nexo casual	Coefficiente de correlación	de	1,000	,857**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		33	33
	Daño a la persona	Coefficiente de correlación	de	,857**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		33	33

#### **Interpretación:**

Por medio de la tabla 7 y mediante el coeficiente de correlación de Rho de Spearman el resultado de la correlación entre el Nexo causal con el Daño a la persona fue de 0,857 grados, el cual significa que es una correlación positiva, muy alta y significativa entre la primera dimensión con la variable dependiente, con un nivel de significancia de 0,000 <menor a 0,05 del umbral de significancia para dar solución al primer problema específico.

Lo expresado conlleva a concluir que, siendo un resultado favorable, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; considerando que, se debe cumplir con atender a las personas por accidentes de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, año 2023, pagándose las indemnizaciones a la víctima o víctimas.

#### 4.4.3 Prueba de segunda hipótesis específica

H<sub>1</sub>. Los factores de atribución por dolo o culpa se relacionan significativamente con el daño a la persona por un accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

H<sub>0</sub>. Los factores de atribución por dolo o culpa no se relacionan significativamente con el daño a la persona por un accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

**Tabla 8**

*Correlación de la segunda hipótesis específica*

				Factores de atribución por dolo o culpa	Daño a la persona
Rho Spearman	de Factores de atribución por dolo o culpa	Coefficiente de correlación	de	1,000	,688**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		33	33
	Daño a la persona	Coefficiente de correlación	de	,688**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		33	33

#### **Interpretación:**

La tabla 8 nos muestra que mediante el coeficiente Rho de Spearman el resultado de la correlación entre los Factores de atribución por dolo o culpa con el Daño a la persona fue de 0,688 grados de correspondencia, lo que significa que es un resultado positiva, moderado y significativo entre la segunda dimensión con la variable dependiente; asimismo, la significancia fue igual a 0,000 <menor a 0,05 del límite de significancia; por lo que la relación es significativa para dar solución al segundo problema específico del estudio.

Lo expresado conlleva a concluir que, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, año 2023, acreditando que el accidente de tránsito por dolo o culpa debe pagarse las indemnizaciones.

#### 4.4.4 Prueba de la tercera hipótesis específica

H<sub>1</sub>. La indemnización se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

H<sub>0</sub>. La indemnización no se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

**Tabla 9**

*Correlación de la tercera hipótesis específica*

				Indemnización	Daño a la persona
Rho de Spearman	Indemnización	Coefficiente de correlación	de	1,000	,802**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		33	33
	Daño a la persona	Coefficiente de correlación	de	,802**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		33	33

#### **Interpretación:**

La tabla 9 nos muestra la correlación por Rho de Spearman, donde el resultado entre la Indemnización con el Daño a la persona fue de 0,802 grados u 80.2% de reciprocidad; lo que significa que es un resultado positivo, muy alto y significativo entre la tercera dimensión con la variable dependiente; la significancia (bilateral) fue igual a 0,000 <menor a 0,05 del estándar o límite de significancia; por lo que la relación se califica de significativa para dar solución al tercer problema específico del estudio por los accidentes de tránsito.

La conclusión fue que, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula en un Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio del Distrito de Ventanilla, año 2023, acreditando que se paga la indemnización a la víctima o víctimas.

#### 4.4.5 Tablas de frecuencia e interpretación de los resultados

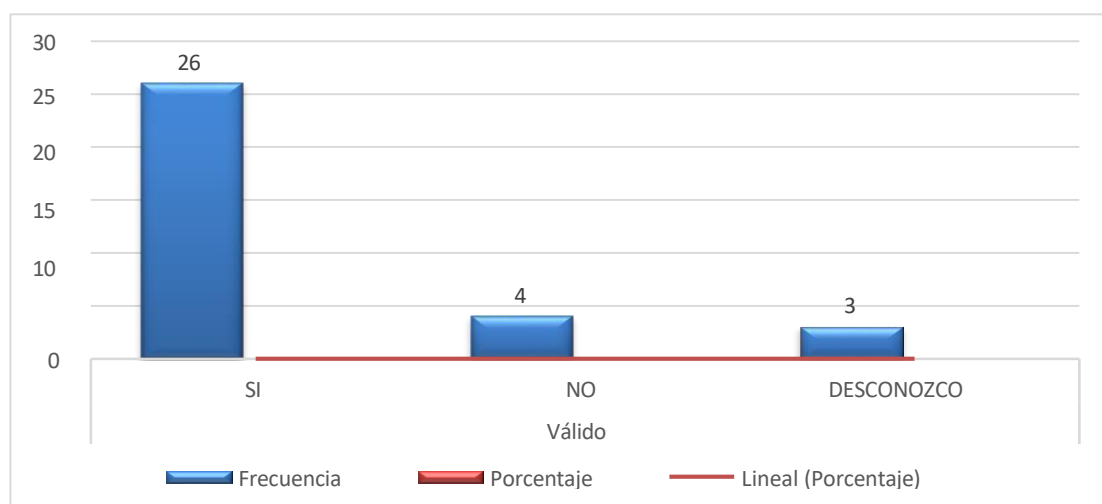
**Tabla 10**

*El nexa causal es el accidente de tránsito y la responsabilidad civil extracontractual*

		P1		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje		
Válido	SI	26	78,8%	78,8	78,8
	NO	4	12,1%	12,1	90,9
	DESCONOZCO	3	9,1%	9,1	100,0
Total		33	100%	100,0	

**Figura 4**

*El nexa causal es el accidente para la responsabilidad civil extracontractual*



#### **Interpretación:**

Respecto a que, si el nexa causal es el accidente de tránsito ocurrido que determina la responsabilidad civil extracontractual por daño a una persona, el 78.79% señalaron que sí, el 12.12% respondieron que no y un 9.09% lo desconoce.

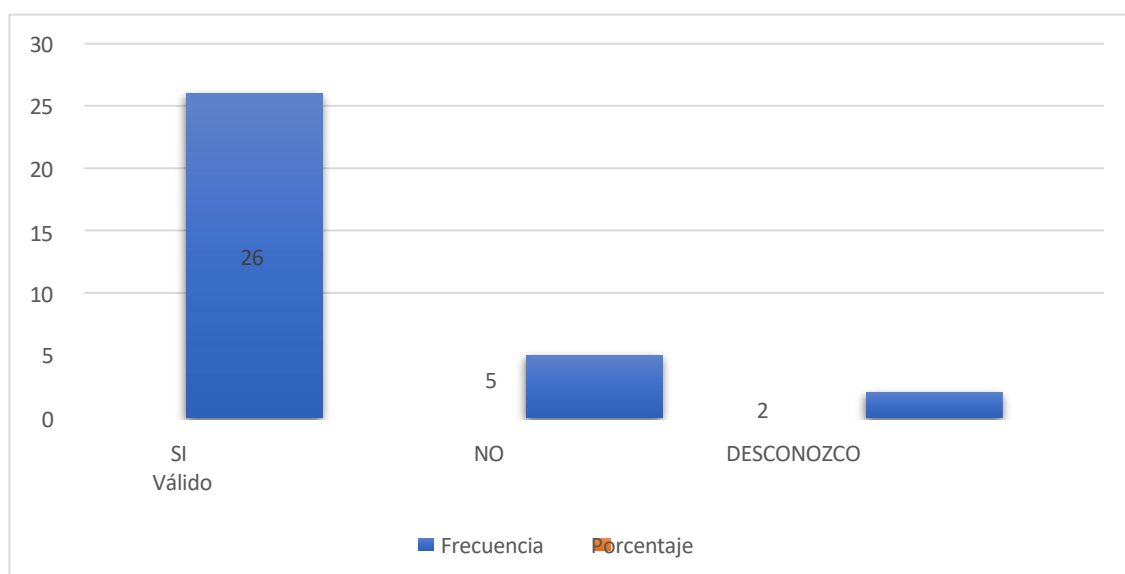
**Tabla 11**

*El SOAT es insuficiente para cubrir el daño físico, moral y similares.*

		<b>P2</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	78,8	78,8	78,8
	NO	5	15,2	15,2	93,9
	DESCONOCZO	2	6,1	6,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 5****P2**

*El SOAT es insuficiente para cubrir el daño físico, moral y similares.*

**Interpretación:**

Respecto a que, si el SOAT es insuficiente para cubrir el daño físico, el daño moral y daños similares a una persona por accidente de tránsito, el 78.80% señalaron que sí; el 15.20% respondieron que no y un 6.10% lo desconoce por ser un asunto legal.

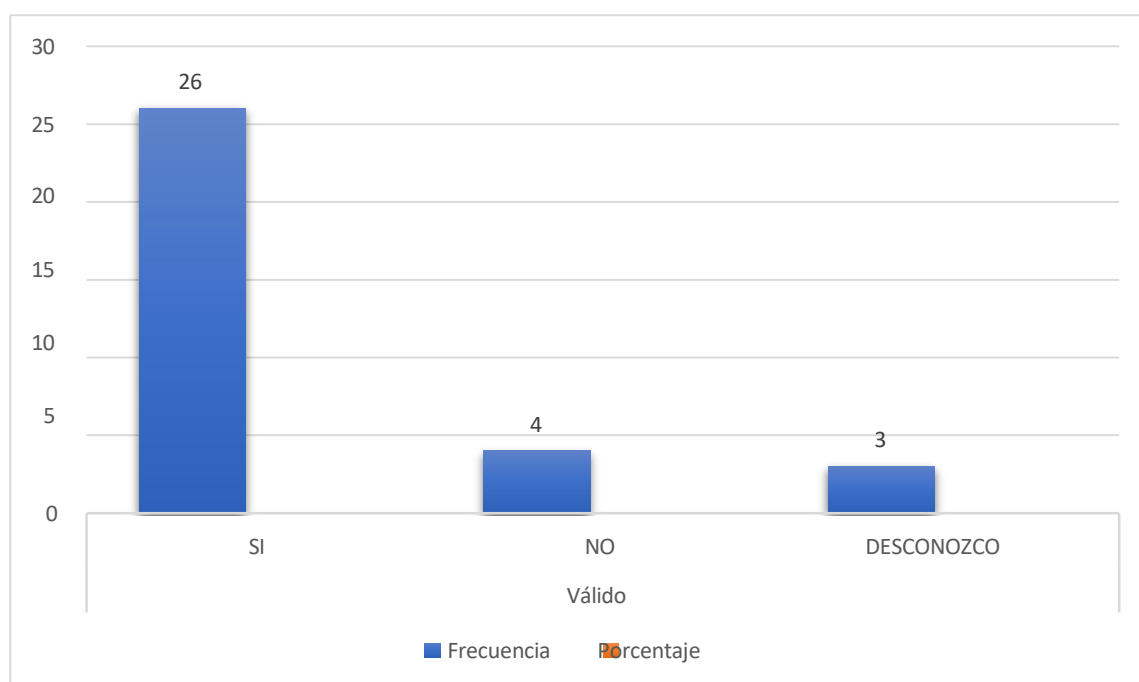
**Tabla 12**

*El dolo es la transgresión de las normas legales para cometer un delito.*

		3			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	78,8	78,8	78,8
	NO	4	12,1	12,1	90,9
	DESCONOZCO	3	9,1	9,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 6**

*El dolo es la transgresión de las normas legales para cometer un delito.*



### **Interpretación:**

Con respecto a que, si el dolo es la transgresión arbitraria de las normas legales para cometer un delito en perjuicio de la víctima, el 78.79% señalaron que sí, el 12.12% respondieron que no y un 9.09% lo desconoce por carecer de informaciones.

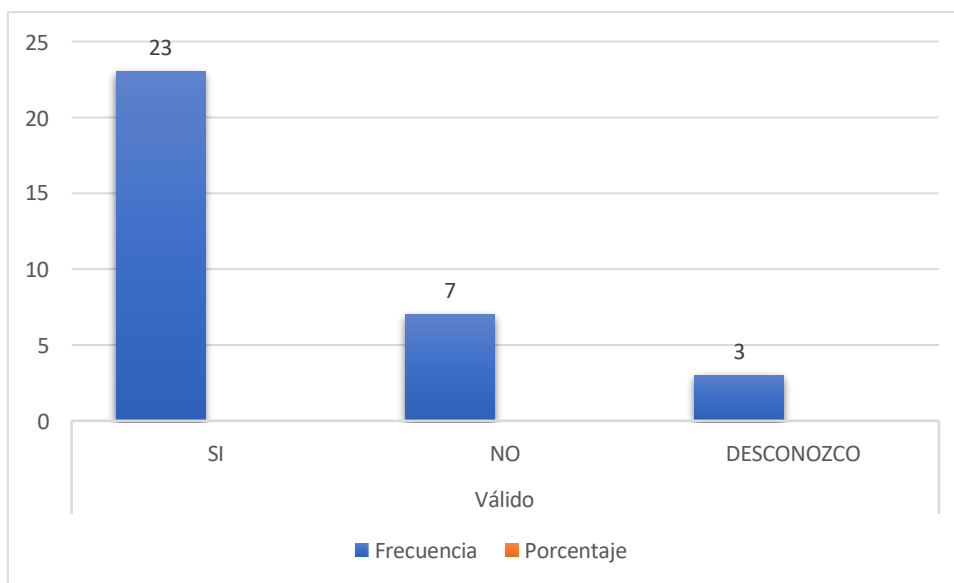
**Tabla 13**

*La culpa es la omisión de las normas legales por desconocimiento o descuido.*

		<b>P4</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	69,7	69,7	69,7
	NO	7	21,2	21,2	90,9
	DESCONOCZC	3	9,1	9,1	100,0
	O				
Total		33	100,0	100,0	

**Figura 7**

*La culpa es la omisión de las normas legales por desconocimiento o descuido.*

**Interpretación:**

De acuerdo con la pregunta número 4, el 69.70% respondieron de manera afirmativa, por el contrario, el 21.21% respondieron que no y un 9.09% lo desconoce, aduciendo que la culpa se produce por omisión de las normas legales.

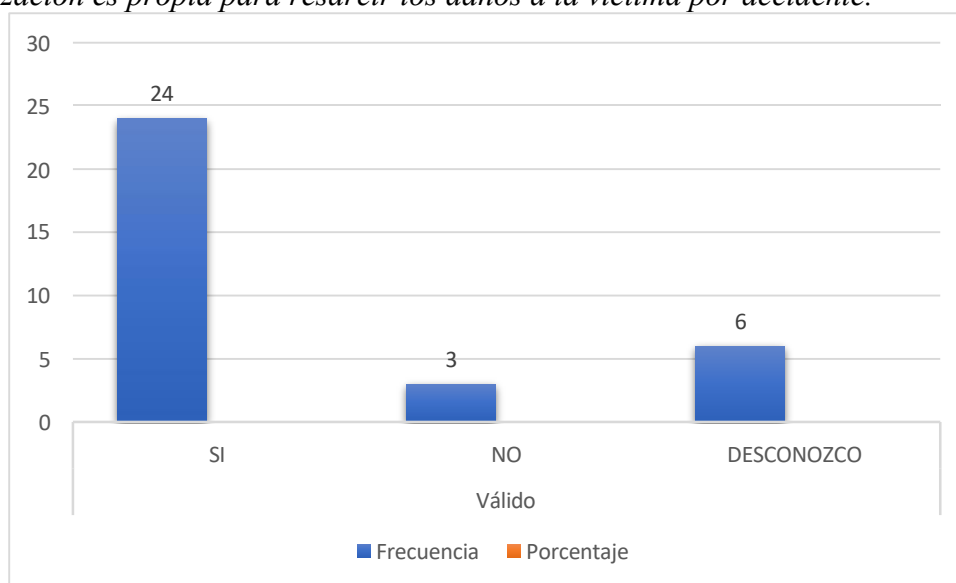
**Tabla 14**

*La indemnización es para resarcir los daños a la persona como víctima.*

		<b>P5</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	72,7	72,7	72,7
	NO	3	9,1	9,1	81,8
	DESCONOCZO	6	18,2	18,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 8**

*La indemnización es propia para resarcir los daños a la víctima por accidente.*



### **Interpretación:**

De acuerdo con la pregunta 5 que, si la indemnización es propio para resarcir los daños a la persona cuando fue objeto de un accidente de tránsito, las respuestas de los encuestados fueron en un 72.73% de forma positiva; el 9.09% contestó de forma negativa y el 18.18% lo desconoce por ser objeto de investigación entre los justiciables.

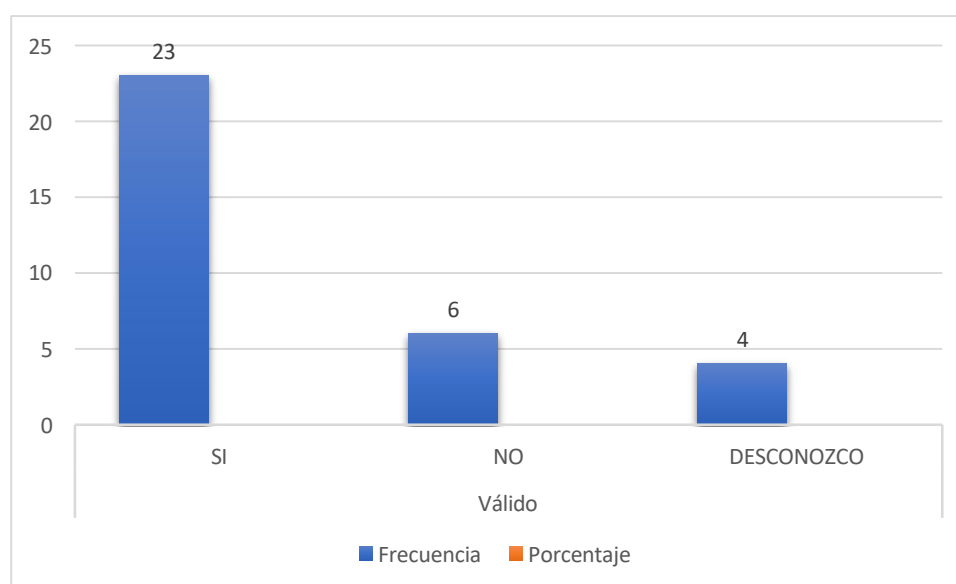
**Tabla 15**

*La indemnización debe realizarse en un plazo de dos años.*

		<b>P6</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	69,7	69,7	69,7
	NO	6	18,2	18,2	87,9
	DESCONOZCO	4	12,1	12,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 9**

*La indemnización debe realizarse en un plazo de dos años.*

**Interpretación:**

De acuerdo con la pregunta número 6, que si el plazo para el pago de la indemnización es hasta los dos años según el artículo 2001 del Código Civil; el 69.70% respondieron que sí; el 18.18% respondieron que no y un 12.12% lo desconoce, considerando que los abogados representan a las víctimas.

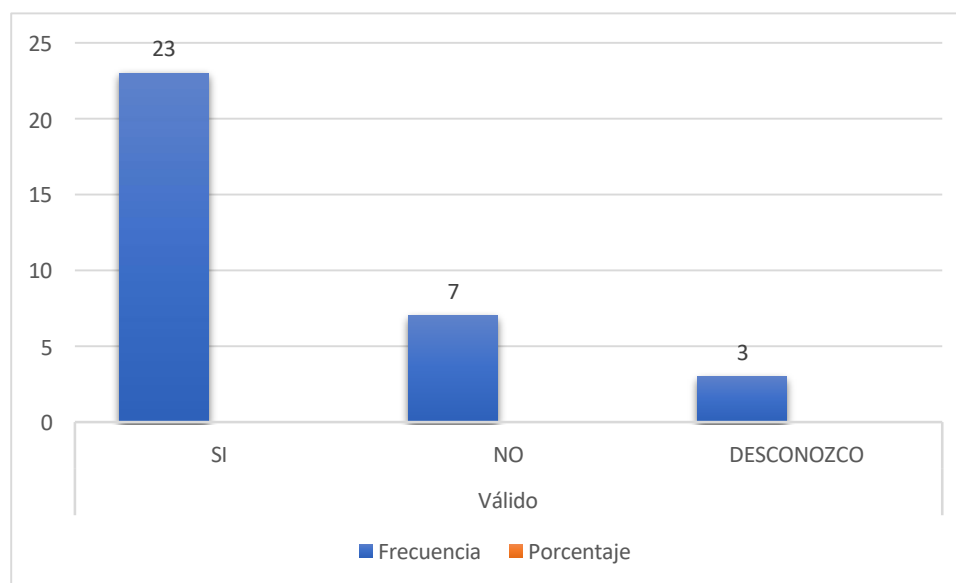
**Tabla 16**

*El daño patrimonial es el daño emergente con pérdidas por no poder trabajar.*

		<b>P7</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	69,7	69,7	69,7
	NO	7	21,2	21,2	90,9
	DESCONOZCO	3	9,1	9,1	100,0
	O				
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 10**

*El daño patrimonial es el daño emergente con pérdidas por no poder trabajar.*

**Interpretación:**

De acuerdo con la pregunta 7, el 69.70% respondieron afirmativamente; el 21.21% respondieron negativamente y un 9.09% lo desconocen; considerando que las víctimas no se encuentran informadas por las normas legales del Código Civil y ello conlleva a que sean asesorados por abogados.

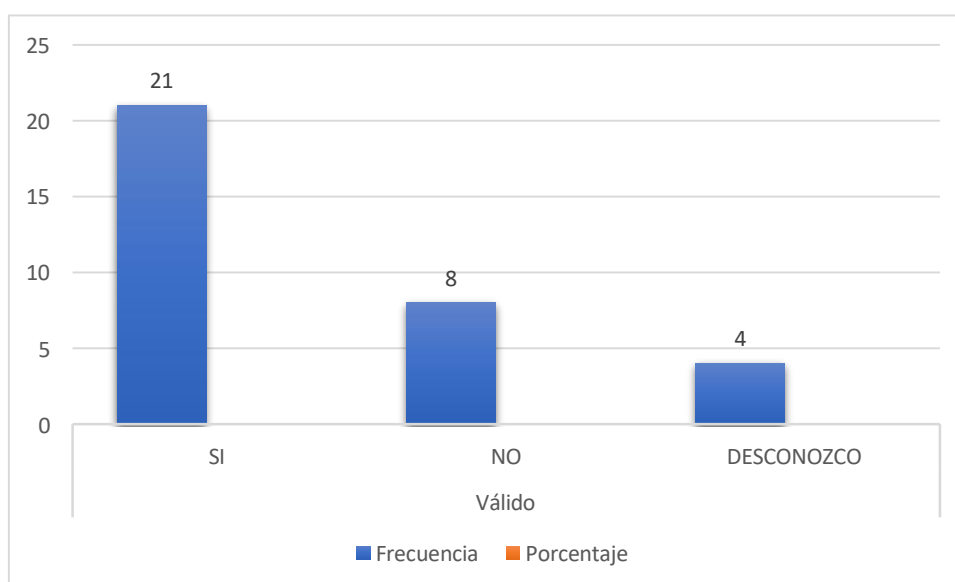
**Tabla 17**

*El lucro cesante son los ingresos dejados de percibir por el accidente de tránsito.*

<b>P8</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	63,6	63,6	63,6
	NO	8	24,2	24,2	87,9
	DESCONOZCO	4	12,1	12,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 11**

*El lucro cesante son los ingresos dejados de percibir por el accidente de tránsito.*



### **Interpretación:**

Respecto a la pregunta 8, que si el lucro cesante son los ingresos dejados de percibir por el trabajador producto del accidente de tránsito al haberle causado heridas y contusiones a la persona; el 63.64% respondieron que sí; el 24.24% respondieron que no y el 12.12% lo desconoce, en su mayor parte por las víctimas

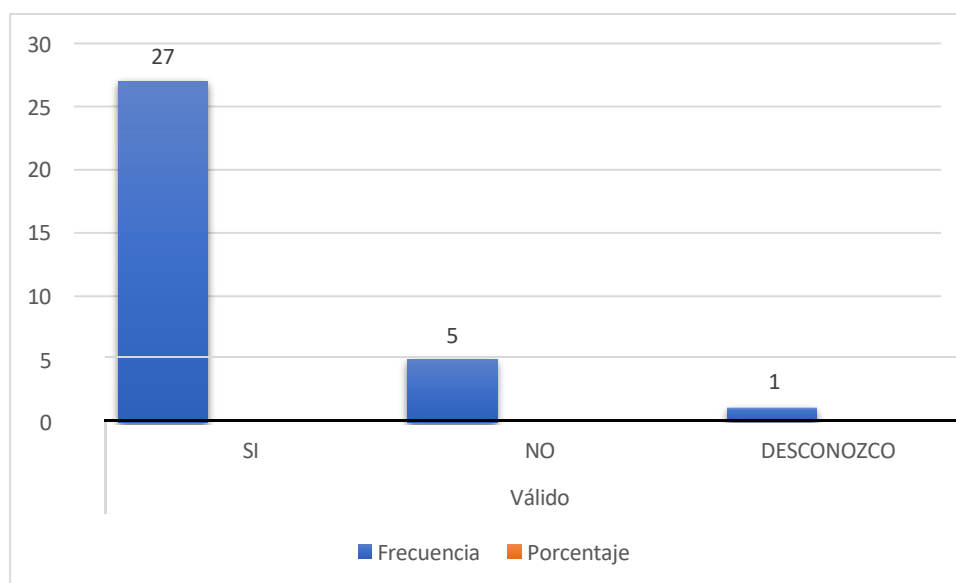
**Tabla 18**

*El daño extrapatrimonial es el menoscabo físico producto de la lesión.*

		<b>P9</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	81,8	81,8	81,8
	NO	5	15,2	15,2	97,0
	DESCONOZCO	1	3,0	3,0	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 12**

*El daño extrapatrimonial es el menoscabo físico producto de una lesión.*

**Interpretación:**

Con respecto a la pregunta 9, el 81.82% respondieron que sí; el 15.15% respondieron que no y el 3.03% lo desconoce, respecto a si el daño extrapatrimonial es el menoscabo físico producto de una lesión afectada al cuerpo humano de la víctima, producto de un accidente de tránsito en un Juzgado en un Juzgado del Distrito de Ventanilla en el año 2023.

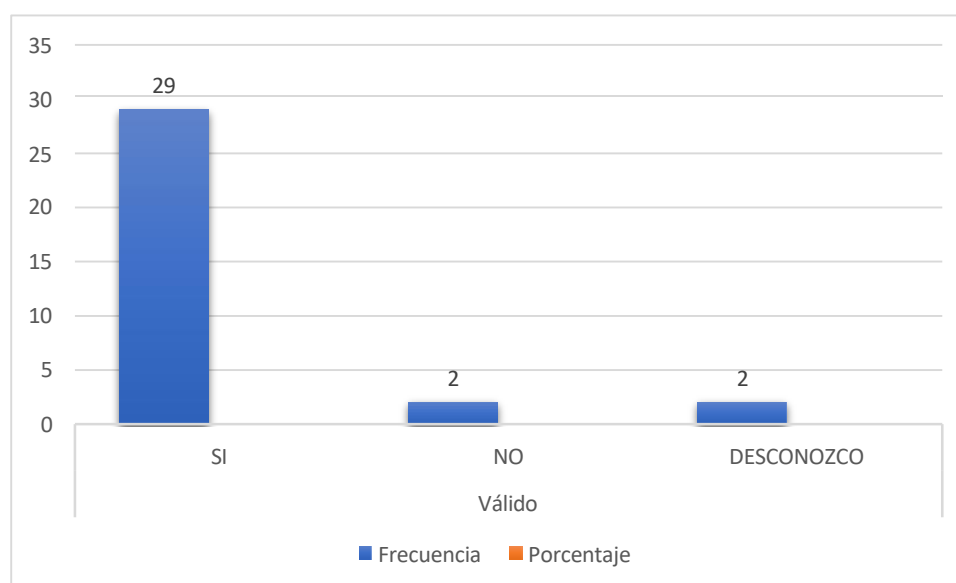
**Tabla 19**

*El daño moral comprende al daño espiritual con tristezas, depresión o suicidio.*

<b>P10</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	87,9	87,9	87,9
	NO	2	6,1	6,1	93,9
	DESCONOCZ O	2	6,1	6,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 13**

*El daño moral comprende al daño espiritual con tristezas, depresión o suicidio.*



### **Interpretación:**

De acuerdo con la pregunta 10; el 87.88% respondieron que sí; el 6.06% respondieron que no y el 6.06% lo desconoce respecto a que si el daño moral comprende al daño espiritual que generan tristezas, melancolías, depresión y hasta suicidio; considerando que muchas personas no están preparadas para soportar una invalidez.

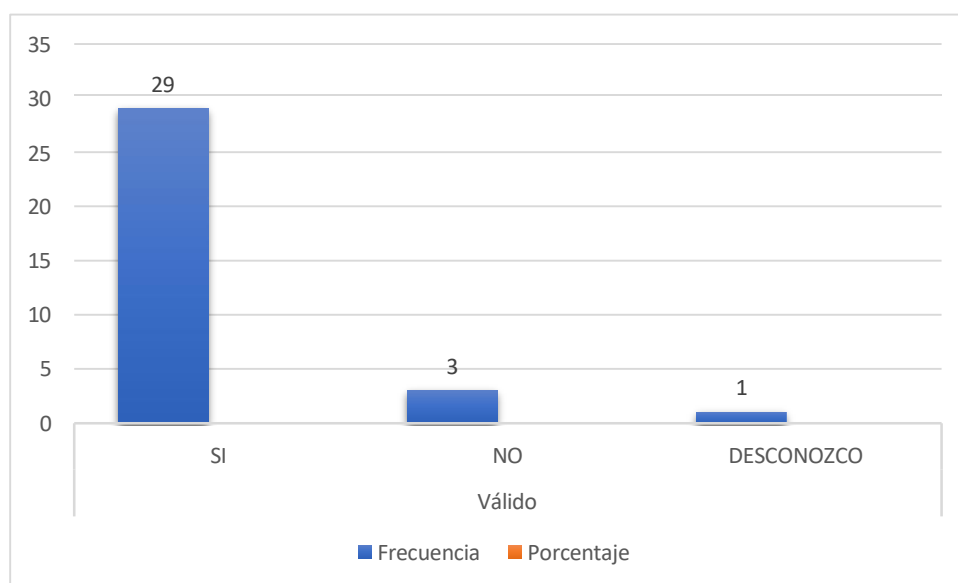
**Tabla 20**

*La reparación civil es la indemnización pagado por el causante del accidente.*

		<b>P11</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	87,9	87,9	87,9
	NO	3	9,1	9,1	97,0
	DESCONOZCO	1	3,0	3,0	100,0
	O				
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 14**

*La reparación civil es la indemnización pagado por el causante del accidente.*

**Interpretación:**

Respecto a la pregunta 11, que si la reparación civil es la indemnización económica que debe ser pagado voluntariamente por el causante del accidente de tránsito; el 87.88 respondieron que sí; el 9.09% respondieron que no y el 3.03% lo desconocen, por ser objeto de una situación que si no lo reclama lo perjudica.

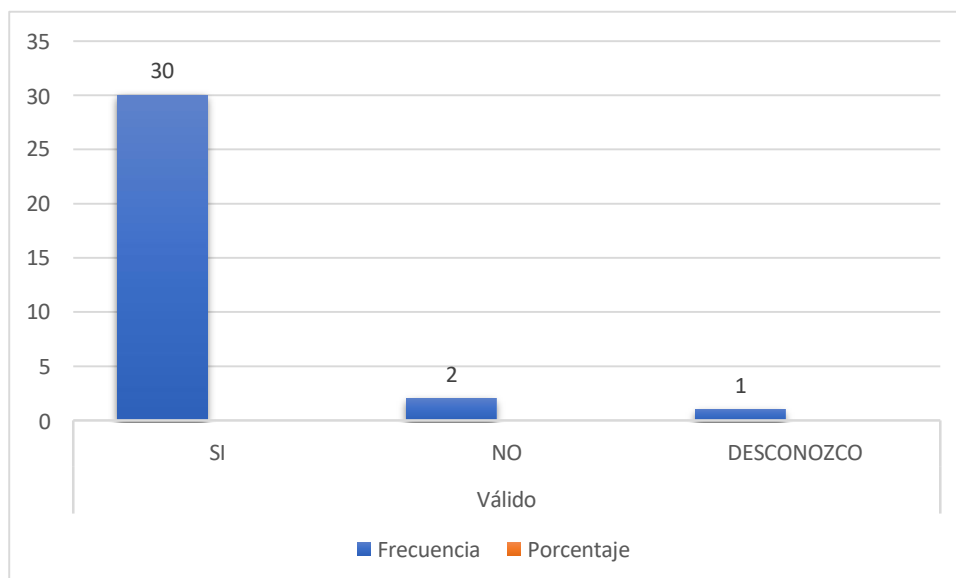
**Tabla 21**

*La reparación patrimonial por el daño moral son procesos que deben ser pagados por conciliación extrajudicial o sentencia judicial.*

		P12		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje		
Válido	SI	30	90,9	90,9	90,9
	NO	2	6,1	6,1	97,0
	DESCONOZCO	1	3,0	3,0	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

**Figura 15**

*La reparación patrimonial por daño moral son procesos que deben ser pagados por conciliación extrajudicial o sentencia judicial.*

**Interpretación:**

Con respecto a la pregunta 12, que la reparación civil por daño moral son procesos que deben ser pagados por conciliación extrajudicial o por sentencia judicial; el 90.91% respondieron que sí; el 6.06% respondieron que no y el 3.03% lo desconocen, probablemente por ser parte de las víctimas que desconocen las normas legales.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del estudio se discutieron con el fin de cumplir con los objetivos generales y particulares relacionados con la hipótesis general y las hipótesis específicas. Con un valor de correlación de 0,798, se demostró que existe una asociación sustancial entre la responsabilidad civil y el daño personal dentro del objetivo general; Además, los resultados muestran que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, lo que demuestra que se debe indemnizar a las víctimas o lesionados en accidentes de tránsito que ocurran en un Juzgado del Distrito de Ventanilla. Además, el nivel de significación bilateral fue  $0.000 <$  menos de 0.05 del umbral de significación.

El resultado es similar a lo investigado por Urresta (2021) que realiza una investigación de tesis de Maestría titulado *“Responsabilidad civil en accidentes de tránsito: Un análisis del sistema de indemnizaciones por accidentes de tránsito en Colombia y la posible implementación de fondos de compensación”*. El objetivo general fue determinar la relación entre las variables y los resultados de las hipótesis independientes y dependientes, que resultaron ser 0,980 grados de correspondencia; el nivel de significación fue determinado por el valor p, que era igual a  $0.000 < 0.05$ , lo que indica que la hipótesis alternativa fue aceptada y la hipótesis nula rechazada; estableciendo un plan de compensación mediante una reforma en la compra de combustibles y aditivos para un fondo por accidentes de tránsito.

Con respecto al logro del primer objetivo específico, que era determinar la relación entre la causalidad y las lesiones personales, este objetivo se cumplió con la primera hipótesis específica, que establece que hay una relación significativa entre la relación causal y las lesiones personales en un Juzgado de Ventanilla, con un resultado de correlación de 0,857 grados, con una significancia bilateral de  $0,000 <$  menor a 0,05 del límite de significancia, concluyendo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, sosteniendo que se debe cumplir con probar la existencia del hecho del accidente de tránsito.

Tal resultado es similar a lo sustentado por Arias (2021) quién realizó un estudio de Maestría titulado *“Mecanismos de la reparación integral por Daño a la persona y la reparación integral con la justicia inmaterial en el Ecuador”*. Tal resultado cumplió su objetivo general de reparar el daño a las víctimas por accidentes de tránsito, corroborados con la hipótesis general de un 83.5% de relación entre las variables; considerando que los agraviados y las víctimas por accidentes de tránsito son objeto de pagos por responsabilidad civil contractual y extracontractual, cumpliendo con las garantías constitucionales de protección a la persona y las funciones de la Defensoría Pública del Ecuador.

Respecto al cumplimiento del segundo objetivo específico de analizar la relación de los factores de atribución por dolo o culpa; ello se cumple con la segunda hipótesis específica, donde los factores de atribución por dolo o culpa se relacionan significativamente con el daño a la persona en un Juzgado del Distrito de Ventanilla por accidente de tránsito; tal resultado fue de 0,688 grados de correspondencia mediante el coeficiente de correlación de Rho de Spearman entre la segunda dimensión con la variable dependiente; la significancia bilateral fue de 0,000 <menor a 0,05 del umbral de significancia; por lo que, se concluye que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; considerando que, los daños extrapatrimoniales como el daño con menoscabo físico, el daño moral con menoscabo espiritual serán resarcido a través de la indemnización como reparación civil.

Tal resultado es similar a lo investigado por Ríos (2021) quién realizó una tesis titulada *“Nivel de responsabilidad civil extracontractual y cobertura del SOAT en víctimas por accidentes de tránsito en el Distrito de San Miguel, Lima 2021”*. El objetivo general fue conocer la relación del nivel de responsabilidad civil extracontractual con la cobertura del SOAT como seguro reparador en los tratamientos de salud y primeros auxilios de la víctima de los accidentes; y para tal fin, la hipótesis de correlación fue de 0,680 grados medido con el procesador estadístico SPSS 25; concluyendo satisfactoriamente la investigación.

En cuanto a las conclusiones del tercer objetivo particular, que era calcular la indemnización en relación con los daños de la persona; Además, la tercera hipótesis específica planteó que, según el coeficiente Rho de Spearman, existe una relación significativa entre la indemnización y el daño que causa un accidente de tránsito a un individuo en el Juzgado del Distrito de Ventanilla en el año 2023. Esta relación se mide en 0.802 grados de correlación, que está extremadamente cerca de la unidad de 1.000 como la proporción perfecta y segura, con un nivel de significación bilateral de 0,000 <menos de 0,05 del estándar de significación estadística; indicando la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la hipótesis nula, que exige el pago de reparaciones civiles con indemnizaciones a los lesionados, agraviados y víctimas con daños por cortes, heridas, fracturas, lesiones graves y muertes ocasionadas por accidentes de tránsito en el Distrito de Ventanilla, administrados por un Juzgado de Tránsito Transitorio.

El resultado de la investigación en referencia es parecido a lo sustentado por Ramírez (2020) quien realizó un Trabajo de Suficiencia Profesional titulado *“Informe para la sustentación de Expedientes: Caso del Expediente N° 976-2015-CC2 y el Expediente N° 14430-2010-0-1801-JR-CI-30 sobre daños a la persona y su relación con la responsabilidad civil extracontractual en el Poder Judicial de Lima 2020”*. El objetivo general del estudio fue determinar el daño a la persona reconocidos por la responsabilidad civil extracontractual establecidos en los expedientes judiciales descritos; asimismo, la hipótesis general del estudio fue de un resultado del 0,900 grados de relación o lo que es lo mismo el 90% de reconocimiento de los daños a la persona en forma física y moral, reconociéndose la reparación civil con una indemnización económica, una reparación patrimonial y una reparación por daño moral hacia los perjudicados por los accidentes de tránsito quienes sufrieron mutilaciones, cortes, heridas, fracturas y otros daños como los daños morales, psicológicos, daños morales por la muerte de la víctima o familiares de la víctima.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1** La variable Responsabilidad civil extracontractual y Daño a la persona tienen una asociación positiva, alta y sustancial; Su valor Rho estimado de Spearman es de 0,798 grados, que está muy cerca de 1,000, la relación ideal; asimismo, se relacionan las dimensiones nexos causal, factores de atribución por dolo o culpa y la indemnización con los daños patrimoniales, los daños extrapatrimoniales y la reparación civil en un Juzgado del Distrito de Ventanilla 2023, reiterando realizar los pagos a las víctimas.
- 6.2** En segundo lugar, la alta calificación de relación de 0,857 grados de correlación muestra una conexión directa, sustancial y positiva entre el vínculo causal y el daño al individuo. De manera similar, en el Juzgado de Ventanilla, los hechos y daños, los accidentes de tránsito y la necesidad de un SOAT se vinculan con daños materiales, daños emergentes, lucro cesante y costos funerarios en caso de muerte de la víctima o víctimas.
- 6.3** En un Juzgado del Distrito de Ventanilla se encontró un vínculo positivo, alto y sustancial de 0,688 grados entre las variables de atribución por propósito o culpabilidad y el daño causado como resultado de una colisión de tránsito; asimismo, la transgresión de las leyes por dolo, la omisión del cumplimiento de las normas legales por culpa y la antijuricidad se relaciona con daños extrapatrimoniales como el daño físico con menoscabo físico, el daño moral con menoscabo espiritual y la valoración de los accidentes de tránsito; todos ellos, serán motivaciones para el resarcimiento económico a las víctimas.
- 6.4** Con un resultado de niveles de ponderación de 0,802, se encuentra que existe una asociación positiva, alta, directa y sustancial entre los daños del individuo y la indemnización en un Tribunal de Ventanilla; de la misma manera, los indicadores de resarcir los daños en dos años, la utilización de los seguros y la sentencia judicial se relaciona con la reparación civil que incluye a la indemnización económica, la reparación patrimonial y la reparación por daño moral; todo lo cual, se realiza las indemnizaciones como justicia del estudio.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1** Los Jueces de un Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio del Distrito de Ventanilla, deben celebrar y cumplir acuerdos en base a las disposiciones legales con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de esclarecer la problemática de la responsabilidad civil extracontractual y el daño a la persona en el caso de accidentes de tránsito; ello podría garantizar una correcta indemnización a las víctimas; así como, viabilizar el proceso adecuado para las demandas y sanciones por los daños.
- 7.2** La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) en su afán de proteger la vida, tutelar los intereses públicos y defender el derecho de los usuarios en el ejercicio del uso del transporte terrestre junto al seguro SOAT, deben cubrir los gastos y costos en las circunstancias graves cuando la víctima queda inválida o muere y pueda obtener la compensación con el pago por reparación civil a las víctimas.
- 7.3** Recomendamos a la Presidencia del Poder Judicial, reunir a los magistrados a fin de proponer una reforma legislativa para que se modifique el artículo 1969 del Código Civil, con el objeto de establecer los criterios para la determinación de la responsabilidad civil extracontractual por daños directos e indirectos a la persona, y de ello, la indemnización del daño por dolo o culpa; se cumpla con el deber de protección de la pérdida ocasionada a la víctima, o a sus familiares o a agraviados con heridas o mutilaciones graves o muerte.
- 7.4** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos junto a la Presidencia del Poder Judicial, deberán convocar a un Pleno Jurisdiccional con la finalidad de que se establezcan uniformidad en los criterios que deben adoptar los Jueces de un Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, para la determinación del daño que puede ser directo o indirecto en la responsabilidad civil extracontractual; considerando que estas medidas deben darse hasta la promulgación legal de las modificatorias mencionadas.

## VIII. REFERENCIAS

- Almanza, F., & Peña, O. (2010). *Teoría del delito. Manual práctico de aplicación en la teoría del caso*. (1ra ed.). Nomos & Tesis EIRL. <https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Arias, E. (2021). *Mecanismos de la reparación integral a la víctima y la justicia inmaterial*. [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33067/1/FJCS-POSG-262.pdf>
- Arteaga, I. (2021). *Responsabilidad civil extracontractual por omisión de reconocimiento de paternidad extramatrimonial en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Merced 2017 y 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Peruana Los Andes]. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2278/T037\\_42774219\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2278/T037_42774219_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3ra. ed.). Grupo Editorial Patria. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Cabanellas, G. (2002). *Diccionario Enciclopeico de Derecho Usual, Tomo III*. (12ava ed.). Buenos Aires Heliasta.
- Carhuancho et al. (2019). *Metodología de investigación holística*. (1° ed.). Universidad Internacional del Ecuador. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3893>
- Carnelutti, F. (2018). *La Prueba Civil* (1° ed.). Universidad de México. [https://www.dijuris.com/libro/prueba-civil-la-1-ed-2018\\_34153](https://www.dijuris.com/libro/prueba-civil-la-1-ed-2018_34153)
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar proyectos de investigación*. (2da ed.). San Marcos EIRL.
- Contreras, M. (2019). *Criterios Judiciales en la determinación de la indemnización del daño patrimonial por lucro cesante derivado de los despidos incausados por los jueces de trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa de octubre 2015 al 2016*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional UCSM. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9704de6f-3301-4b56-97d3-996d11b55cbd/content>
- Díaz, M., & Fonseca, J. (2020). *Nexo causal en la responsabilidad civil: Hacia una modificación de la teoría de la causalidad adecuada*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/48054/Nexo%20causal>

- Duque, F. (2020). *La ineficacia del seguro de responsabilidad civil extracontractual en Colombia*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/f651163e-6341-42e7-8be7-f8e4efe1a2b2/content>
- Espinoza, J. (2019). *Derecho de la Responsabilidad Civil Tomo I, II*. (10ma ed.). Instituto Pacífico SAC.
- García Caveró, P. (2019). *Derecho Penal. Parte General*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>
- Giraldo, L. (2022). La naturaleza extracontractual de la responsabilidad civil por los daños causados en la prestación del servicio público de salud en Colombia. *Estudio Socio Jurídicos* 24(1). doi:<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.10148>
- Granda, G., & Herrera, C. d. (2020). *Reparación integral. Principios aplicables y modalidades de la reparación*. (Ius Humani, Revista de Derecho). <///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ReparacionIntegral-8229258.pdf>
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Interamericana Editores S.A. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2020). *Metodología de la Investigación*. (3ra ed.). McGraw Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20>
- Huamán, A. (2022). *Reparación integral del daño en accidentes de tránsito en la ciudad de Chiclayo año 2018 en materia de responsabilidad extracontractual*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11312>
- Indigoyen, B. (2020). *El factor de atribución aplicable a la responsabilidad civil del empleador por accidentes de trabajo en el marco del régimen de la seguridad y salud en el trabajo*. [Tesis de pregrado, Universidad UPC]. [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/652671/Indigoyen\\_VB.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/652671/Indigoyen_VB.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Jakobs, G. (2005). *Actuar y omitir. En Guillermo Jorge Yacobucci (Dir.) Los desafíos del derecho penal en el Siglo XXI. Libro, Homenaje al profesor Doctor Gunter Jakobs*. Ara Editores. <https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>

- Jescheck, H., & Weigend, T. (2002). *Tratado de derecho penal. Parte general.* (1° ed.). Comare. <https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>
- Lizana, E. (2021). *Responsabilidad civil extracontractual por vulneración del derecho al honor en la red social Facebook.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3047/DECP-LIZPUE-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, P. (2020). *Población, muestra y muestreo.* Punto Cero. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012#:~:text=Es%20el%20conjunto%20de%20personas,los%20accidentes%20viales%20entre%20otros%22.](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012#:~:text=Es%20el%20conjunto%20de%20personas,los%20accidentes%20viales%20entre%20otros%22.)
- Moya, F. (2021). *El daño a la persona y daño moral en la responsabilidad civil extracontractual.* [Tesis de pregrado, Universidad UPC]. [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/655719/MoyaB\\_F.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/655719/MoyaB_F.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Muñoz, F. F. (2002). *Derecho Penal. Parte General. Tirant lo Blanch.* <https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>
- Ñaupas et al. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis.* Ediciones de la U México. [https://drive.google.com/drive/folders/1JIdQFyIFToVraY4Un4XaMo3\\_cnnNBUqP](https://drive.google.com/drive/folders/1JIdQFyIFToVraY4Un4XaMo3_cnnNBUqP)
- Palacios, R. M. (2020). *La Responsabilidad Civil Extracontractual.* Al Derecho y al Revés. <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/al-derecho-y-al-reves-que-es-la-responsabilidad-civil-extracontractual/>
- Peñailillo, D. (2018). *Sobre el lucro cesante.* LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/indemnizacion-responsabilidad-extracontractual-derecho-civil/>
- Pizarro, C. (2022). *El control constitucional de las leyes restrictivas de responsabilidad civil a propósito del leasing de automóviles.* Estudios Constitucionales. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002022000100004&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002022000100004&script=sci_arttext)
- Ramírez, E. (2021). *La deficiente motivación judicial de los criterios del daño moral en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.* [Tesis de Maestría, Universidad Católica Sede Sapientiae]. [https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/1254/Ramirez\\_Edith\\_tesis\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/1254/Ramirez_Edith_tesis_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ramírez, O. (2020). *Informe sobre la sustentación de expedientes: Expediente N° 976-2015/CC2 y Expediente N° 14430-2010-0-1801-JR-CI-30.* [Tesis de pregrado,

- Universidad UP[C].  
[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/654703/Ramirez\\_SO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/654703/Ramirez_SO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ríos, F. (2021). *Nivel de responsabilidad civil extracontractual y cobertura del SOAT en víctimas por accidentes de tránsito en el Distrito de San Miguel, Lima 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú].  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1528/Rios%20Carbajal%2c%20Frank%20Joseph.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, Y. (2020). *Metodología de la investigación*. (5 ed.). Klik Soluciones Educativas.  
<https://books.google.com.pe/books?id=x9s6EAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi3s6Hm7eb3AhbXdBrkGHRFQDoUQ6AF6BAGCEAI#v=onepage&q&f=false>
- Rojjassi, C. (1997). *Expediente 3242-94-Lima. En: Ejecutorias supremas penales*. Editorial Legrima. <https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal: Parte general. Estructura de la teoría del delito*. Civitas.  
<https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>
- Salomé, J., & Rojas, J. (2023). *El daño a la persona y el bullying escolar en estudiantes de instituciones educativas de la provincia de Huancayo, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes].  
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/6193>
- Sánchez, A. (2023). *Ejercicio Profesional Negligente del Abogado y la Reparación Civil, Distrito Judicial de Pasco, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes].  
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/6310>
- Soto, C. A. (2021). *¿Cómo probar el daño moral?. La responsabilidad civil y el daño extrapatrimonial*. (3° ed.). Instituto Pacífico Editores SAC.
- Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (2022). Accidentes de tránsito en carreteras*.  
<https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/accidentes-de-tr%C3%A1nsito-en-carreteras>
- Tisalema, E. (2021). *La indeterminación del daño moral en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17505/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER755.pdf>
- Urresta, M. (2021). *Responsabilidad civil en los accidentes de tránsito: Un análisis del sistema resarcitorio a las víctimas de accidentes de tránsito en Colombia y la posible*

- implementación de los fondos de compensación*. [Tesis de maestría, Universidad Externado Colombia]. <https://doi.org/10.18601/01236458.n58.08>.
- Valderrama, S., & Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la tesis*. (1ra ed.). San Marcos EIRL. [http://isbn.bnpgob.pe/catalogo.php?mode=busqueda\\_menu&id\\_autor=7178](http://isbn.bnpgob.pe/catalogo.php?mode=busqueda_menu&id_autor=7178)
- Vásquez, J. (2022). *Factores que impiden debida motivación de reparación civil en sentencias condenatorias del Juzgado Prenal Colegiado Supranacional de San Martín, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95746/V%C3%A1squez\\_GJ-SD.pdf?sequence=7](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95746/V%C3%A1squez_GJ-SD.pdf?sequence=7)
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho penal. Parte general*. Editorial Grijley.

## IX. ANEXOS

## Anexo A: Matriz de consistencia

## Título: Responsabilidad civil extracontractual y daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES – DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cuál es la relación de la responsabilidad civil extracontractual con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023?	Establecer la relación de la responsabilidad civil extracontractual con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023	La responsabilidad civil extracontractual se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <b>(X) RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b> <b>DIMENSIONES E INDICADORES:</b> <b>X.1 Nexo causal</b> X.1.1 Hecho y daños X.1.2 Accidente de tránsito X.1.3 Seguro obligatorio SOAT <b>X.2 Factores de atribución por dolo o culpa</b> X.2.1 Transgresión de las leyes por dolo X.2.2 Omisión de cumplir por culpa X.2.3 Antijuricidad <b>X.3 Indemnización</b> X.3.1 Resarcir los daños en dos años X.3.2 Utilización de los seguros X.3.3 Sentencia judicial	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li><b>Nivel:</b> Descriptivo correlacional</li> <li><b>Diseño:</b> No experimental</li> <li><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</li> <li><b>Población:</b> 33 personas de un Juzgado del Distrito de Ventanilla</li> <li><b>Muestra:</b> 33 personas de un Juzgado del Distrito de Ventanilla</li> <li><b>Técnica:</b> Encuesta Entrevista no estructurada</li> <li><b>Instrumentos:</b> Cédula de cuestionarios Documentos administrativos Word 2017 Excel 2017 SPSS 25.</li> <li><b>Resultados</b> Confiabilidad del estudio.</li> <li><b>Resultados estadísticos</b> Pruebas de las hipótesis por Rho de Spearman.</li> </ol>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>		
PE1. ¿Cuál es la relación del nexos causal con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023?	OE1. Determinar la relación del nexos causal con el daño a la persona en un accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023	HE1. El nexos causal se relaciona significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023		
PE2. ¿Cuál es la relación de los factores de dolo o culpa con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023?	OE2. Analizar la relación de los factores de atribución de dolo o culpa con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023	HE2. Los factores de atribución por dolo o culpa se relacionan significativamente con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> <b>(Y) DAÑO A LA PERSONA</b> <b>DIMENSIONES E INDICADORES:</b> <b>Y.1 Daños patrimoniales</b> Y.1.1 Daño emergente Y.1.2 Lucro cesante Y.1.3 Gastos de sepelio <b>Y.2 Daños extrapatrimoniales</b> Y.2.1 Daño físico con menoscabo físico Y.2.2 Daño moral con menoscabo espiritual Y.2.3 Valorado a través de indicios <b>Y.3 Reparación civil</b> Y.3.1 Indemnización económica Y.3.2 Reparación patrimonial Y.3.3 Reparación por daño moral	
PE3. ¿Cuál es la relación de la indemnización con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023?	OE3. Cuantificar la relación de la indemnización con el daño a la persona por accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023	HE3. La indemnización se relaciona significativamente con el daño a la persona en un accidente de tránsito en un Juzgado del Distrito de Ventanilla, 2023		

Fuente: Elaboración propia.

**Anexo B: Validación y confiabilidad del instrumento**

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑO A LA PERSONA  
POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN UN JUZGADO DEL DISTRITO DE  
VENTANILLA, 2023”**

Estimado Sr. (a) Srta., soy el egresado **ROGER MELENDREZ MORALES** y he culminado mis estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Usted para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Usted consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna.

Objetivo de la encuesta: Realizar la Tesis de Maestría en Derecho Civil y Comercial.

Encuestador: **ROGER MELENDREZ MORALES**

Por favor, sirvase contestar las preguntas planteadas con acuerdo a la opción que considere conveniente:

**Ocupación:**

Juez  Abogado ( ) Especialista ( )

**Género:**

Masculino  Femenino ( )

CUESTIONARIO DE LAS VARIABLES					
ESCALA DE RESPUESTAS					
1		2		3	
Si		No		Desconozco	
Nº	PREGUNTAS Y PUNTAJES	1	2	3	
<b>VARIABLE (X): RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>					
1	¿El nexo causal es el accidente de tránsito ocurrido que determina la responsabilidad civil extracontractual en una persona?				
2	¿El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) es insuficiente para cubrir el daño físico, moral y similares?				
	¿El dolo es la transgresión arbitraria de las normas legales para cometer un delito y perjuicio a la víctima?				
4	¿La culpa es un acto de omisión de las normas legales por desconocimiento o descuido?				
5	¿La indemnización es propio para resarcir los daños a la persona cuando ha sido víctima de un accidente de tránsito?				
6	¿La indemnización debe realizarse en un plazo de dos años para resarcir o reparar los daños a la víctima?				
<b>VARIABLE (Y): DAÑO A LA PERSONA</b>					
7	¿El daño patrimonial es el daño emergente que genera pérdidas económicas por la imposibilidad de seguir trabajando?				
8	¿El lucro cesante son los ingresos dejados de percibir por el daño del accidente de tránsito?				
9	¿El daño extrapatrimonial es el menoscabo físico producto de una lesión o afectación al cuerpo humano por el accidente de tránsito?				
10	¿El daño moral comprende al daño espiritual que generan penas, tristezas, melancolía, depresión o suicidio?				
11	¿La reparación civil es la indemnización económica que puede ser pagado voluntariamente por el causante del accidente?				
12	¿La reparación patrimonial por daño moral son procesos que deben ser pagados por conciliación extrajudicial o sentencia judicial?				

Nota: Se agradece a los participantes de la encuesta.